



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de junio de 1996  
No. 121

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: dictada en el expediente TUA/10º.DTO./256/93, del poblado de San Antonio Cuamatla, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2878, 669-A1, 667-A1, 2757, 2755, 2512, 2508, 2506, 2502, 2417, 2511, 659-A1, 650-A1, 648-A1, 2710, 649-A1, 691-A1, 2695, 2850, 2829, 2842, 2843, 686-A1, 2831, 2820, 2834, 694-A1, 2818, 2860, 2857, 2730 y 2752.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2744, 2762, 2745, 2760, 2764, 2763, 2750, 2751, 2840, 2841 y 2845.

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucaipan de Juárez, Estado de México a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis,

V I S T O para resolver el presente Expediente número TUA/10º.DTO./256/93, relativo a la demanda del señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ, reclamando de la señora VICENTA MENDE GUERRERO, que se le respete la Cesión de Derechos que le fue otorgada respecto a una fracción de parcela por el euidatario MAXIMINO MENDE TREJO, así como el Reconocimiento de Dominio Pleno de dicha fracción y el Reconocimiento de la Calidad de Avocado del Poblado de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo Directo número 1192/94, emitida el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito; y

### RESULTANDO

PRIMERO.- Con escrito fechado el primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, el señor

FABIAN HERNANDEZ PEREZ, demanda de este Tribunal y de la señora VICENTA MENDE GUERRERO, las siguientes prestaciones: a) Que se le respete la cesión de derechos que le otorgó el señor MAXIMINO MENDE TREJO, de una fracción de terreno, ahora materia del presente Juicio; b) El reconocimiento de dominio pleno de la citada fracción de terreno; c) EL reconocimiento de la calidad de avocado del poblado de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli. En el capítulo de hechos, expresa: 1) Que el señor MAXIMINO MENDE, finado, era titular de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 235865; 2) Que el dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, le cedió una parte del lote, ubicado en el poblado en cita, con las medidas y colindancias siguientes: veinte, punto cincuenta metros por el lado de JOSE BENITEZ; treinta y dos metros con SIMON GUERRERO; veinte, punto cincuenta metros con MANUEL MAFRA y treinta punto noventa metros con MAXIMINO MENDE TREJO que actualmente tiene VICENTA MENDE, habiendo sido esta última testigo de dicha cesión; 3) Que tomó posesión material de

la fracción citada en la fecha de la cesión y la que ha tenido en forma pública, pacífica y continua como dueño; 4) Que en el año de mil novecientos ochenta y dos, el citado MAXIMINO tuvo problemas con su hija VICENTA MENDE, por lo que solicitó la intervención de la Procuraduría Agraria, para que le desocupara el predio donde vivía porque pretendía despojarlo; exigiéndole VICENTA MENDE una fracción para vivir, por lo que MAXIMINO le pidió ayuda al promovente para que lo cuidara, ya que no mantenía buenas relaciones con su hija; 5) Que desde mil novecientos noventa, VICENTA MENDE ha pretendido despojarlo del predio que tiene el actor en posesión, alegando que es complemento de su parcela, sin respetar, ni concederle ningún valor al documento de cesión que le hizo MAXIMINO MENDE, no obstante, que ella fue testigo de dicha cesión.

SEGUNDO.- Para acreditar los extremos de su demanda, el promovente ofrece las siguientes pruebas:

1.- Documental privada, consistente en la Cesión de Derechos citada, de fecha dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (copia certificada a fojas 05).

2.- Copia simple del Certificado de Derechos Agrarios número 235865, expedido en favor de MAXIMINO MENDE por Resolución Presidencial del veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, teniendo como sucesor preferente a su esposa SIMONA GUERRERO (a fojas 08).

3) Copia simple del croquis del predio en conflicto (a fojas 09).

4) Recibos números 29965 de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, por ochenta mil pesos (a fojas 010); 13088 por conexión de agua y drenaje fechado el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (a fojas 011); cuatro recibos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., a nombre del promovente, de doscientos treinta y un, cuarenta, doscientos sesenta y dos y treinta y ocho pesos (a fojas 015); siete recibos del año de mil novecientos ochenta y cinco por veinte mil pesos, quinientos pesos, nueve mil ochocientos ochenta pesos y ochocientos pesos, por conceptos diversos (a fojas 016); mil pesos, cinco mil pesos y mil seiscientos pesos (a fojas

17); el número 29965 por derechos municipales por conexión de agua y drenaje (a fojas 017) y Contrato 130 88 de conexión de agua y drenaje (a fojas 018).

5) Copia al carbón ológrafa del Oficio número 3523 de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, suscrito por el Delegado Agrario, pidiendo al Jefe de la Promotoría Agraria número 12, que comisione personal a su cargo para que en asamblea general de ejidatarios se investigue acerca de la queja presentada por MAXIMINO MENDE TREJO (a fojas 19).

6) Fotocopia simple del Acta de Asamblea, celebrada el once de julio de mil novecientos ochenta y dos, (a fojas 20).

7) Copia al carbón ológrafa del Acta de Conciliación, efectuada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, (a fojas 21).

8) Original del Acta de Conciliación del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, celebrada ante la Procuraduría Agraria (a fojas 22).

9) Fotocopia simple de la Constancia, fechada el tres de diciembre de mil novecientos noventa (a fojas 23).

10) Testimonial a cargo de los señores LUIS HERNANDEZ LUNA y REFUGIO LOPEZ JACINTO, para acreditar la cesión que le hizo MAXIMINO MENDE, (desahogada en diligencia efectuada el diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, acta a fojas 214 a 216).

11) Confesional a cargo de la demandada VICENTA MENDE GUERRERO, (desahogada en diligencia efectuada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres a fojas 141).

12) Inspección ocular para verificar la existencia de la subdivisión (desahogada el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, acta de fojas 221 a 223).

13) Testimonial a cargo de los señores PABLO PEREZ BARRETO y JUAN TREJO GUERRERO (desahogada

en diligencia del tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acta a fojas 173 a 175).

**TERCERO.-** Por auto de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite la demanda intentada; ordenando el Tribunal emplazar a la parte demandada; se fijó el siete de octubre del mismo año para que tuviera verificativo la audiencia de ley, así como notificar personalmente a las partes. Con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres se emplazó a la señora VICENTA MENDE GUERRERO, como consta a fojas 29 y 30; a FABIAN HERNANDEZ PEREZ se le notificó en la misma fecha (a fojas 32), igualmente a los integrantes del Comisariado Ejidal (a fojas 34 y 35).

**CUARTO.-** Con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres comenzó la audiencia, en la que la parte actora amplió e hizo aclaraciones respecto de su escrito de demanda fechada el primero de marzo del año citado, en el sentido de que en el capítulo de hechos, debe decir: "hija, no hijo" y en el de prestaciones, se demanda el "reconocimiento como avecindado" con apoyo en el artículo 13 de la Ley Agraria, pide que sean citados como testigos LUIS HERNANDEZ LUNA y REFUGIO LOPEZ JACINTO, que se recabe de la Delegación Agraria los originales que en copia simple exhibe, como son el escrito del nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, el Oficio número 5775 del veintinueve de octubre del mismo año y la documental correspondiente al Acuerdo fechado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, dictado por la Comisión Agraria Mixta en el Expediente número 105/72-2. El Tribunal acordó tener por desahogada la prevención hecha a la actora y solicitar los documentos ofrecidos que mencionó. Por su parte, la señora VICENTA MENDE GUERRERO, ratificó su escrito de contestación de la demanda y el Tribunal la tuvo por contestada.

**QUINTO.-** La demandada, en su escrito de contestación de la demanda (a fojas 43 a 47), niega el derecho de la actora para reclamar por vía alguna que se "le respete la cesión de derechos" que invoca, así como para "reclamar el reconocimiento

del dominio pleno de dicha fracción" del terreno a que se refiere. En el capítulo de hechos manifiesta, que es ejidataria del poblado de San Antonio Cuamatia, Municipio de Tepetzotlán, ahora del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con Certificado de Derechos Agrarios número 2297852, en el que registró como sucesor a su hijo LINO REYES MENDE, dicho documento ampara la posesión y usufructo de su unidad de dotación, ubicada en el paraje "La Perla", la cual está dividida en dos fracciones, una de aproximadamente cero hectáreas setenta y cinco áreas, sin problema alguno, y la otra de aproximadamente cero hectáreas, quince áreas, que mide y colinda, al Norte cuarenta y nueve metros con RAFAFLA ALCANTARA y RAYMUNDO ALEGRIA, al Sur en la misma medida con JOSE BENITEZ, al Oriente treinta metros con Calle 20 de Noviembre y al Poniente treinta metros con la parcela de SIMON GUERRERO FAVELA; que en esta última fracción, tiene ubicada su casa en donde vive con su familia. Que el actor la despojó desde hace varios años, de una parte de este terreno y no ha tenido éxito en las acciones que ha intentado para desalojarlo, pues lo ha acusado por lesiones, allanamiento de morada, daño en propiedad ajena y despojo a él y a su esposa (Causa Penal número 97/91). Que la Causa Penal número 35/91-1 en contra de la promovente, también fue originada por la indebida posesión del terreno de su propiedad, amenazándola de muerte. Que la cesión que invoca el actor no existe, de acuerdo con los artículos 52 y 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEXTO.-** La demandada VICENTA MENDE GUERRERO, para justificar sus excepciones y defensas y demanda reconventional, ofrece las pruebas siguientes:

1).- Copia certificada de la Sentencia del Expediente Penal número 35/91-1, del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Cuautitlán (a fojas 157 a 160 y copia simple a fojas 75 a 79).

2).- Fotocopia simple del Oficio número 2137, fechado el nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, con el que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria remite al Presidente de la Comisión Agraria Mixta una acta de conciliación, (a fojas 048).

3) Fotocopia simple del Oficio número 7103, fechado el veintiocho de enero de mil novecientos noventa

y uno, con el que el Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria rinde informe al Delegado Agrario en el Estado de México, (a fojas 50), y el Oficio de comisión, fechado el veintidós de octubre del mismo año, (a fojas 51).

4) Oficio fechado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, con el que el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, solicita la intervención del Ingeniero DAVID BUSTOS PEÑA, Vocal Operativo del Comité Estatal de Reservas Territoriales Para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra, (a fojas 52 en fotocopia simple).

5) Fotocopia simple del Acta de Conciliación, fechada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, levantada ante los miembros del Comisariado Ejidal con la presencia de los contendientes VICENTA MENDE y FABIAN HERNANDEZ PEREZ, (a fojas 53); (a fojas 21 obra la que exhibió el actor en copia al carbón ológrafa).

6).- Fotocopia simple del Acta de Comparecencia, fechada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, levantada por el Comisariado Ejidal ante el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria (a fojas 54).

7).- Copia simple del Acuerdo dictado el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno por la Comisión Agraria Mixta (a fojas 55).

8).- Fotocopia simple del Oficio número 1110, fechado el once de junio de mil novecientos noventa y uno, con el que la Comisión Agraria Mixta ordena al C. CARLOS FLORES MIRALRITO, practicar inspección ocular en las parcelas de APOLINAR GUERRERO VELAZQUEZ, VICENTA MENDE GUERRERO, FABIAN HERNANDEZ PEREZ y LINO REYES MENDE, (a fojas 57).

9).- Copia simple de dos oficios, ambos con el número 1116, fechados el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno, con los que rinde el informe el C. CARLOS FLORES MIRALRITO, ordenado en el punto anterior (a fojas 59 y 60).

10).- Copia simple del Acta de Inspección Ocular, fechada el siete de agosto de mil novecientos

noventa y uno, efectuada en las parcelas de las personas señaladas en el punto ocho anterior (a fojas 61 y 62).

11).- Citatorio, fechado el dos de agosto de mil novecientos noventa y uno, dirigido a los Integrantes del Comisariado Ejidal por la Comisión Agraria Mixta (a fojas 63 en fotocopia simple).

12).- Acuerdo de la Comisión Agraria Mixta, fechado el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, mandando agregar al Expediente 105/72-2 los documentos relativos a la inspección ocular del siete de agosto del mismo año (a fojas 64 en fotocopia simple).

13).- Oficio número 0023, fechado el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, por el que la Comisión Agraria Mixta gira instrucciones a los miembros del Comisariado Ejidal y citen a una junta de conciliación a las partes en este conflicto (a fojas 65 en fotocopia simple).

14).- Fotocopia simple del escrito fechado el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que FABIAN HERNANDEZ PEREZ dirige a la Comisión Agraria Mixta, expresando su inconformidad con la inspección ocular del siete de agosto de mil novecientos noventa y uno (a fojas 66).

15).- Fotocopia simple del acuerdo, emitido por la Comisión Agraria Mixta el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, negando la reposición de la inspección ocular, promovida por FABIAN HERNANDEZ PEREZ (a fojas 68).

16).- Fotocopia simple del acuerdo de la Comisión Agraria Mixta, fechado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el que se ordena girar oficio al Vocal Operativo del Comité Estatal de Reservas Territoriales Para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para que intervenga en las parcelas en conflicto, por existir ahí asentamientos humanos (a fojas 69).

17).- Fotocopia simple del Oficio número 2329, fechado el doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el que el Delegado Agrario en el Estado informa al Secretario de la Comisión Agraria Mixta, que las

unidades de dotación de LINO REYES MENDEZ y VICENTA MENDE GUERRERO, se encuentran fuera de acción expropiatoria (a fojas 70), incluyendo la petición que hace un grupo de ejidatarios, pidiendo una inspección ocular en los terrenos del ejido y las firmas de ellos (a fojas 71 a 74).

18).- La fotocopia del Expedientillo número 97/91-1 del Juez Primero Penal de Primera Instancia, formado en contra de JUANA MENDE GUERRERO y FABIAN HERNANDEZ PEREZ, en agravio de VICENTA MENDE, conteniendo el auto de consignación y el acuerdo de recepción de pruebas de la ofendida, la notificación al Agente del Ministerio Público adscrito y el Oficio de Ingreso al Centro Preventivo de Cuautitlán de FABIAN HERNANDEZ (a fojas 82 a 85).

19).- Fotocopia simple del Certificado de Derechos Agrarios número 2297852, expedido en favor de VICENTA MENDE GUERRERO, por Resolución Presidencial del veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno y en el que aparece registrado como sucesor preferente LINO REYES MENDEZ (a fojas 86).

20).- Copia certificada del Informe de Comisión, fechado el primero de abril de mil novecientos noventa y dos, que rinde a la Delegación Agraria el comisionado al efecto (a fojas 87).

21).- Constancia del Comisariado Ejidal de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y dos en favor de VICENTA MENDE (a fojas 89).

22).- Constancia del Delegado Municipal de que VICENTA MENDE vive en San Antonio Cuamatla hace más de cuarenta años (a fojas 90).

23).- Copia simple del Oficio número 60/91, fechado el quince de enero de mil novecientos noventa y uno, suscrito por el Juez Primero Penal, ordenando al Perito Médico Legista, clasificar las lesiones de VICENTA MENDE GUERRERO (a fojas 091) y Oficio con la clasificación solicitada (a fojas 92).

27).- Original del Diario Oficial de la Federación de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, en cuya página 16, aparece publicada la Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios

y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, dictada el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en el que aparece con número progresivo 29, que se decretó la privación de derechos agrarios de FAUSTINO VEGA y esos mismos derechos se adjudiquen a VICENTA MENDE GUERRERO (a fojas 102).

28).- Copia certificada de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Penal de Cuautitlán en la Causa Penal número 35/91-1, instruida en contra de JUAN MELENDEZ HERNANDEZ, esposa del reconvenido, por el delito de despojo (a fojas 157 a 160).

29).- Copia simple del oficio con el que el Ministerio Público interpone el recurso de apelación en contra del auto de sobreseimiento, dictado dentro del término constitucional, en favor de JUANA MELENDEZ DE HERNANDEZ y FABIAN HERNANDEZ PEREZ, por los delitos de allanamiento de morada y daño en propiedad ajena en agravio de VICENTA MENDE GUERRERO (a fojas 162).

30).- Solicita que el Tribunal pida al Juez Primero Penal la copia certificada de las actuaciones señaladas; y, al Procurador General de Justicia en el Estado la copia certificada de la averiguación previa correspondiente integrada.

31).- Original de la Credencial de Elector del finado MAXIMINO MENDE TREJO, fechada el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en la que se certifica, que dicha persona no sabía leer ni escribir, y por tanto estaba impedida para estampar firma alguna (a fojas 163).

SEPTIMO.- En la continuación de la audiencia (10 de noviembre de 1993 acta a fojas 139 a 145), el actor contestó la demanda reconventional, ratificando su escrito presentado ahí mismo, y ofrece como pruebas, además de las ya presentadas las siguientes: 14) Constancia original emitida el dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por el Presidente del Consejo de Colaboración de la Colonia "La Perla" (a fojas 129).- 15) Constancia del Presidente del Comité Ejidal de Vigilancia, fechada el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en los mismos términos que la anterior (a fojas 130).- 16) Constancia del Delegado Municipal, fechada el

veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 131). 17) Original del Acta de nacimiento de FABIAN HERNANDEZ PEREZ (a fojas 151). 18) Constancia original expedida por el Jefe de la Promotoría número 12 de Cuautitlán, fechada el tres de diciembre de mil novecientos noventa (a fojas 152). 19) Original de la Constancia de Cesión del doce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que hace TOMASA JASSO VIUDA DE BARRETO a MARCIANO PEREZ BARRETO (a fojas 153). 20) Plano de Cuautitlán Izcalli, (a fojas 154). 21) Documental privada, consistente en la original de Cesión de Derechos que MAXIMINO MENDE TREJO hizo en favor de APOLINAR GUERRERO VELAZQUEZ el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y dos (a fojas 155). El Tribunal acordó tener por contestada la demanda reconvenional en los términos del escrito a que se refiere el actor; por ofrecidas las pruebas que señala y por exhibidas las documentales que se relacionan. Por su parte, la demandada VICENTA MENDE GUERRERO presenta, además de las pruebas ya ofrecidas otras documentales.

OCTAVO.- En el escrito con el que FABIAN HERNANDEZ PEREZ contesta la demanda reconvenional, expresa que se deben desechar de plano las prestaciones que reclama la demandada, ya que es falso que la señora VICENTA MENDE sea la propietaria del lote en conflicto, pues éste es parte de un predio que el actor tiene en posesión, de superficie aproximada de mil cuatrocientos metros cuadrados, del cual era dueño MAXIMINO MENDE TREJO, padre de la señora VICENTA MENDE; que este señor, en vida fraccionó el terreno en tres lotes, siendo el primero materia de este juicio; el segundo, el que MAXIMINO MENDE le cedió al señor APOLINAR GUERRERO VELAZQUEZ y en el que vivió el titular y actualmente habita la señora VICENTA MENDE, del que se negó a salirse desde antes del fallecimiento de su papá, no obstante que ella va era ejidataria pues como consta en el Diario Oficial de la Federación del dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, al privar de sus derechos ejidales al señor FAUSTINO VEGA, ella fue designada nueva adjudicataria en su lugar, motivo que impidió suceder a su papá, cuyos derechos se le adjudicaron al nieto de éste de nombre LINO REYES MENDE; que el predio en cuestión, es un solar ubicado en la zona urbana irregular y no forma parte de la parcela; que por conflictos familiares la señora VICENTA MENDE lo ha amenazado con quitarle el lote; que los

hechos de la demanda reconvenional, son falsos; que el certificado que ella presenta no es prueba idónea para acreditar sus pretensiones y que las denuncias penales que le hizo a la esposa del ocursoante siempre culminaron en sentencias absolutorias; que antes de mil novecientos noventa había consentimiento y acuerdo mutuo entre el actor y la demandada, pero seis años después de la cesión de derechos en la que la demandada fue testigo, empezaron los problemas; objetó las pruebas de la demandada, ofreció las demás pruebas a que se ha hecho referencia y exhibió los pliegos de posiciones para la prueba confesional y los interrogatorios para los testigos. Se giraron los oficios al Juzgado Primero Penal de Cuautitlán Izcalli, para que remitiera la sentencia invocada por la demandada, contestando dicha autoridad con Oficio número 3434, fechado el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 171); que la Causa Penal número 97/91-1, instruida en contra de FABIAN HERNANDEZ PEREZ, por el Delito de Allanamiento de Morada en agravio de VICENTA MENDE GUERRERO se encuentra en el archivo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y que en el libro de gobierno que lleva el Juzgado Primero, existen anotaciones en el sentido, de que el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno se decretó auto de sobresesamiento, por lo hace al inculcado referido.

NOVENO.- Se desahogaron las confesionales y testimoniales de las partes y con escrito fechado el siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 177), la demanda VICENTA MENDE presenta tacha de testigos del actor y además de las pruebas ya exhibidas, las siguientes: 32) Fotocopia simple del Acta de Inspección Ocular, fechada el siete de agosto de mil novecientos noventa y uno (a fojas 178 y 179). 33) Oficio número 1116, con el que remite a la Comisión Agraria Mixta el informe de comisión el señor LUIS CARLOS MIRALRID, fechado el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno (a fojas 180 a 182). 34) Acuerdo fechado el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno de la Comisión Agraria Mixta, ordenando agregar dicho informe al Expediente 105/72-2 (a fojas 183). 35) Informe fechado el primero de abril de mil novecientos noventa y dos, que rinde el Ingeniero VICENTE GALVAN JAIMES al Delegado Agrario (a fojas 181 y 182). 36) Constancia de los integrantes del comisariado ejidal, fechada el diez de agosto de mil novecientos noventa y dos (a fojas 184). Con escrito

fechado el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 207 y 208), el actor FABIAN HERNANDEZ PEREZ promueve tacha de los testigos de la demandada y ofrece como pruebas supervenientes, las siguientes: 22) Acta de Nacimiento de NICOLAS HERNANDEZ PEREZ, para acreditar la edad de dicha persona que fue testigo de la demandada (a fojas 209). 23) Acta de Nacimiento del señor FAUSTINO VEGA (a fojas 210).

DECIMO.- En la continuación de la audiencia (10 de marzo de 1994), acta a fojas 214 a 216, se desahogó la testimonial de la parte actora a cargo de REFUGIO LOPEZ JACINTO y LUIS HERNANDEZ LUNA, respecto a la cesión de derechos que hizo MAXIMINO MENDE el dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a fojas 05). El cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro se practicó la inspección ocular ofrecida por las partes (acta a fojas 221 a 223). Mediante escrito fechado el cinco del mismo mes y año, el actor hizo algunas observaciones respecto de la diligencia de inspección ocular practicada por este Tribunal (a fojas 225). Con escritos fechados el trece de julio y el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a fojas 232 y 242 respectivamente, la C. VICENTA MENDE GUERRERO ofrece pruebas supervenientes: 37) Copia simple del Diario Oficial de la Federación, fechado el dos de abril de mil novecientos ochenta y uno en el que se publicó la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de la Privación de Derechos Agrarios y Sucesores al señor FAUSTINO VEGA y se le adjudicó la parcela de éste a la promovente (a fojas 233 a 235). 38) Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el catorce de enero de mil novecientos ochenta, incluyendo las convocatorias respectivas, Actas de No Verificativo y firmas de los ejidatarios asistentes (a fojas 243 a 252). Con fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 255), se acordó agregar a los autos el Expediente número 105/972-2 que remitió el Delegado Agrario en el Estado, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal del Poblado de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y se acusó el recibo correspondiente. En diligencia del veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 264) se citó a las partes para que formularan sus alegatos. Se agregaron a los autos las copias certificadas de los documentos siguientes: Oficio

número 304/82, fechado el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos por el que el Jefe de la Promotoría Agraria número Doce ordena a la C. DOMINGA MONTOYA TERRAZAS practicar en Asamblea General una minuciosa investigación sobre la queja presentada por MAXIMINO MENDE TREJO (a fojas 270 y 271); Informe que rinde la comisionada citada al Promotor, con fecha veintiséis de julio del mismo año, incluyendo el Acta de Asamblea fechada el once de julio de mil novecientos ochenta y dos, así como las Convocatorias respectivas y Acta de No Verificativo (a fojas 274 a 477); Informe de comisión de los Promotores JAIME PERALTA ALMAZAN y RAMIRO ARANDA SANCHEZ, oficio de comisión, Acta de Asamblea celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, incluyendo las convocatorias respectivas (a fojas 280 a 286).

DECIMO PRIMERO.- Con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal dictó sentencia resolviendo procedente la vía agraria intentada, en la que la parte actora probó en parte su acción y la demanda no justificó sus excepciones, defensas y acción reconvenional; en consecuencia, es procedente parcialmente la demanda interpuesta por el señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ, atento a lo dispuesto en el considerando sexto del fallo; se le reconoce al señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ la calidad de vecindado del ejido del Poblado de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, atento el considerando sexto; se absuelve a la demandada de la acción ejercitada en su contra por el señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ; se absuelve al actor de la acción reconvenional ejercitada en su contra por VICENTA MENDE GUERRERO; ordena remitir copia certificada de la resolución al Registro Agrario Nacional, notificar al Delegado Agrario, a los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, publicar la resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado y notificar personalmente a las partes.

DECIMO SEGUNDO.- Inconforme VICENTA MENDE GUERRERO con la resolución citada, promovió amparo directo, habiéndoselo concedido el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el Expediente 1192/93, por considerar que el Tribunal responsable debió recabar de manera

oficiosa las pruebas para poder determinar la identidad del predio en conflicto y concede la protección federal para el efecto de que se deje insubsistente la sentencia reclamada y se reponga el procedimiento, recabando las pruebas necesarias para establecer la identidad del inmueble en conflicto y hecho que sea, resuelva lo que en derecho proceda. Por auto interlocutorio, fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, se acordó dejar sin efecto la sentencia combatida (a fojas 343).

**DECIMO TERCERO.-** Por auto fechado el veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó el desahogo de la prueba pericial para dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito y se previno a las partes por el término de tres días para que designaran su perito o manifestaran su voluntad de adherirse al perito designado, notificándoles en diligencia de esa misma fecha; no obstante, dentro del término señalado no designaron su perito ni hicieron manifestación alguna. El Ingeniero ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ, perito nombrado, previa aceptación y protesta se le discernió el cargo (a fojas 370) y el diecinueve de diciembre del mismo año, rindió su dictamen por escrito, visible a fojas 373 a 376, al que adjuntó un plano en papel albanene, escala 1:1000 (a fojas 377); copia fotostática del Acta de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, fechada el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (a fojas 378 a 386), incluyendo las convocatorias respectivas; copia de la Cesión de Derechos de MAXIMINO MENDE en favor de FABIAN HERNANDEZ PEREZ (a fojas 388); Oficio al Delegado Agrario, fechado el siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 387); Plano en papel milimétrico (a fojas 389); Planillas de construcción (a fojas 390); Certificado de Derechos Agrarios número 3427560 en favor de LINO REYES MENDEZ (a fojas 391); Oficio número 2741 de comisión, por el que se le designa perito (a fojas 392); Ortofoto escala: 1:5000 (a fojas 393) y Acuerdo de este Tribunal fechado el veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 394). Por acuerdo fechado el quince de marzo de mil novecientos noventa y seis se citó a las partes para que formularan sus alegatos.

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que este Tribunal Unitario Agrario

del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** La parte demandada, señora VICENTA MENDE GUERRERO fue debida y legalmente emplazada con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, según cédula agregada a fojas 029 y 30 de autos.

**TERCERO.-** La litis en el presente asunto, consistente en determinar si es procedente el respeto a la cesión de derechos en favor de FABIAN HERNANDEZ PEREZ que le otorgó MAXIMINO MENDE TREJO, sobre una fracción de terreno ejidal con superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, así como el reconocimiento de dominio pleno de dicha fracción y el reconocimiento como avecindado; o, si procede la desocupación y entrega del lote que tiene en posesión el actor, que en vía reconvencional reclama VICENTA MENDE GUERRERO.

**CUARTO.-** EL actor FABIAN HERNANDEZ PEREZ presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo de VICENTA MENDE GUERRERO se desprende, que es cierto que conoce al señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ; que conoce la unidad parcelaria que en vida le perteneció al señor FAUSTINO VEGA, cuya posesión aclara tenerla desde mil novecientos setenta y uno; que entre las fracciones de parcela de la cual la absolvente es titular - - y la de su hijo el ejidatario LINO REYES MENDE, hay una distancia aproximada de doscientos cincuenta metros; que el predio razón de este juicio y del cual la absolvente tiene la posesión a título de dueño, originalmente se componía de mil cuatrocientos metros cuadrados, de los cuales efectivamente, seiscientos metros los tiene el señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ y



el resto lo tiene solamente la absolvente; que es cierto que conoce al señor APOLINAR GUERRERO VELAZQUEZ quien es su colindante; que es cierto que el señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ es su colindante; que es cierto que el extinto MAXIMINO MENDE era su papá; que es cierto que a la absolvente se le adjudicaron los derechos de FAUSTINA VEGA, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial de los señores PABLO PEREZ BARRETO y JUAN TREJO GUERRERO se desprende, que sabe y le consta que el señor MAXIMINO MENDE TREJO fue dueño del lote materia del presente Juicio; que el señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ está en posesión del lote, materia del presente juicio desde hace más de diez años; que las colindancias son: Al Norte con terreno del señor ALEGRIA, al Sur con lote del señor JOSE BENITEZ, al Oriente con la señora VICENTA MENDE y al Poniente con el señor SIMON GUERRERO y mide aproximadamente seiscientos metros cuadrados; que la persona que le dió posesión material del lote citado, al señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ, fue el señor MAXIMINO MENDE TREJO, quien era ejidatario de San Antonio Cuamatla Municipio de Cuautitlán Izcalli, a quien siempre vieron cultivar su parcela e iba a las Asambleas; que fue el señor LINO REYES MENDE a quien le fueron adjudicados los derechos del señor MAXIMINO MENDE TREJO, lo cual le consta porque en las Asambleas se dan a conocer los problemas del ejido; que el señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ, no ha tenido ningún problema, aparte de este juicio, con motivo de la posesión del lote en conflicto; que durante el tiempo que ha vivido en la Colonia "La Perla", los testigos no han visto ni oído mencionar a alguna persona de nombre FAUSTINO VEGA; que el lote materia del presente Juicio no ha tenido siempre una superficie de seiscientos metros cuadrados, porque ha sido de mil cuatrocientos metros cuadrados más o menos y está dividido en tres lotes que están, uno en poder del señor FABIAN HERNANDEZ con seiscientos metros, del señor APOLINAR GUERRERO con doscientos cincuenta metros y el de la señora VICENTA MENDE GUERRERO con cuatrocientos o quinientos metros; que quien realizó la división del lote fue el señor MAXIMINO MENDE TREJO porque él tenía la posesión del terreno; que saben que el lote materia del presente juicio no ha sido complemento de alguna parcela en el Poblado de San Antonio Cuamatla; testimoniales que no reúnen los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que, aunque fueron

contestes en la mayoría de sus aseveraciones, en relación con lo sustancial del asunto, por ser parientes cercanos, tanto del oferente como de la demandada, sus dichos carecen de valor probatorio. De la testimonial de Los CC. LUIS HERNANDEZ LUNA y REFUGIO LOPEZ JACINTO, se desprende que ambos son ejidatarios del Poblado de San Antonio Cuamatla; que conocieron al señor MAXIMINO MENDE TREJO, el primero desde hace aproximadamente treinta años y el segundo desde hace mucho tiempo; que es cierto que en mil novecientos ochenta y cuatro, el señor MAXIMINO MENDE les pidió que fueran testigos de la cesión de derechos que obra a fojas 005; que dicho MAXIMINO tenía un lote en la Colonia "La Perla" dentro del Poblado de San Antonio Cuamatla; que el primer testigo afirma que MAXIMINO MENDE le pidió que estampara su firma en su calidad de presidente del comisariado ejidal, en la cesión de derechos que obra a fojas 005 y habiéndolo puesto a la vista dicho documento respondió, que sí reconoce su firma; que los señores MAXIMINO MENDE y FABIAN HERNANDEZ le manifestaron que ellos ya habían llegado a un convenio para que él en su calidad de comisariado ejidal estuviera enterado y que en su período de comisariado ejidal sabe y le consta que el señor FAUSTINO VEGA no tuvo lote alguno en el Poblado de San Antonio Cuamatla, lo que hace prueba conforme los artículos 197 Y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues conocen los hechos sobre los que declararon por sí mismos, son imparciales y dieron razón fundada de su dicho. El convenio de fecha dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro acredita, que con esa fecha el señor MAXIMINO MENDE TREJO cede los derechos de una parte de su lote al señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ con las medidas y colindancias siguientes: Por el lado del señor JOSE BENITEZ veinte punto cincuenta metros, por el lado de la parcela del señor SIMON GUERRERO treinta y dos metros, por el lado del señor MANUEL MAFRA veinte punto cincuenta metros y por el lado que colinda con el cedente treinta punto noventa metros y al calce izquierdo una firma ilegible a nombre del presidente del comisariado ejidal, lo que hace prueba al tenor de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero que la cesión ahí efectuada, carece de eficacia jurídica porque se trata de un acto que estaba prohibido por la Ley Federal de Reforma Agraria que es de orden público y en consecuencia, esa cesión no tiene efectos jurídicos. La copia fotostática simple del Certificado

de Derechos Agrarios número ilegible, expedido en favor de MAXIMINO MENDE, por Resolución Presidencial del veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho y el croquis del terreno señalado como anexo tres, por ser fotocopias simples, carecen de eficacia jurídica, con apoyo en la Ejecutoria de Amparo número 10536 cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES VALOR PROBATORIO DE LAS.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación queda al prudente arbitrio judicial como indicios y debe estimarse aceptado el criterio del Juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico de la quejosa.- Amparo en Revisión 10536.- Luis Quintero Hernández.- 3 de Julio de 1985.- Mayoría de 16 votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.- Disidente: Atanasio González Martínez.- Séptima Epoca: Vols. 193-198.- Primera Parte, Pág. 66". Los recibos números 29965 de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli por ochenta mil pesos; 13088 por conexión de agua y drenaje, fechado el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; los cuatro recibos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, a nombre del promovente por doscientos treinta y un pesos, cuarenta pesos, doscientos sesenta pesos y treinta y ocho pesos; los siete recibos del año de mil novecientos ochenta y cinco por veinte pesos, quinientos pesos, nueve mil ochocientos ochenta pesos, ochocientos pesos, mil pesos, quinientos pesos y mil seiscientos pesos y el número 29965 por pago de derechos Municipales por conexión de agua y drenaje, acreditan los pagos por los conceptos ahí especificados, lo que se estima atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia al carbón ológrafa del oficio, fechado el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y dos, acredita que el Delegado Agrario ordena al Jefe de la Promotoría Agraria que en Asamblea se realice una investigación acerca de la queja del señor MAXIMINO MENDE TREJO, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia simple del Acta de Asamblea fechada el once de julio de mil novecientos ochenta y dos, aún cuando carece de certificación, hace prueba atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez

que con base en dicho documento, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en su Oficio número 5775, fechado el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos pidió al Procurador General de Justicia del Estado de México que iniciara la averiguación previa correspondiente, cuyo original del Oficio 5775 obra en el Expediente 105/72-2, instruido en la Comisión Agraria Mixta, acta que acredita que en Asamblea de carácter ejidal, la Promotoña Agraria, los integrantes del comisariado ejidal y catorce ejidatarios de cuarenta y cinco que integran el núcleo agrario, se practicó investigación en relación -- al conflicto que presenta MAXIMINO MENDE TREJO y VICENTA MENDE GUERRERO por una fracción de terreno ejidal, ahí MAXIMINO MENDE manifestó ser ejidatario del núcleo de población desde mil novecientos treinta y ocho en que se le reconocieron sus derechos y se le adjudicó su respectiva unidad de dotación y un lote que mide aproximadamente veintiocho metros de ancho por treinta de largo donde construyó su casa habitación y la ha habitado hasta esa fecha; pero que hace menos de un año dejó vivir en su compañía a su hija VICENTA MENDE GUERRERO a quien pide le desaloje su casa inmediatamente; que no está de acuerdo en dejarle nada y VICENTA MENDE dijo, que en mil novecientos ochenta MAXIMINO MENDE la trajo a vivir con él, pero a últimas fechas ha tenido problemas porque dice que lo está despojando de su casa; que no ha salido por no tener a donde vivir ya que su esposo está imposibilitado para trabajar y que pidió que su papá le de un pedazo para vivir, lo que hace prueba atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia al carbón ológrafa del Acta de Conciliación, fechada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, acredita que las partes en conflicto FABIAN HERNANDEZ PEREZ y VICENTA MENDE no llegaron a ningún arreglo, no obstante, que los miembros del comisariado ejidal los exhortaron y que el señor FABIAN HERNANDEZ ofreció ceder cuatro metros de ancho de la Calle 20 de Noviembre y cinco metros de ancho de la parte de la parcela del señor SIMON GUERRERO; que los integrantes del comisariado ejidal aclararon, que la unidad donde existe el problema entre los contendientes, es la unidad de dotación del señor LINO REYES MENDE, quien es titular y se ampara con el Certificado número 3427560 y que dicho predio se encuentra dividido en tres partes, las cuales están ocupadas por APOLINAR GUERRERO VELAZQUEZ, VICENTA MENDE GUERRERO y FABIAN HERNANDEZ PEREZ, y

a quien le asiste este derecho, es a LINO REYES MENDE, lo que hace prueba al tenor de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. EL Acta de Conciliación levantada en la Procuraduría Agraria el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno, acredita que ahí tampoco llegaron a un arreglo los contendientes en este juicio, lo que hace prueba con apoyo en los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Inspección Ocular practicada por este Tribunal el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que se observó que se trata de un lote urbano, ubicado en una zona urbana irregular dentro de los terrenos de San Antonio Cuamatla y cuenta con una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados al lado Poniente se encuentra una casa habitación, construida en ochenta metros cuadrados contando con cocina, sala-comedor, dos recámaras y un baño, habiendo utilizado como material block ligero, piso de cemento y techo de loza con acabados, ocupando un patio con una superficie de quinientos metros cuadrados y el resto utilizado como servidumbre de paso en veinte metros cuadrados aproximadamente; toda esta superficie se encuentra cercada con diferentes materiales y está en posesión de ella, el C. FABIAN HERNANDEZ PEREZ; por las condiciones en que se encuentra la casa habitación, al parecer fue construida hace ocho años aproximadamente en la que vive el actor con su esposa y cuatro hijos. En medio de la superficie que se inspecciona se encuentra junto al terreno que posee la parte actora, otra superficie de aproximadamente seiscientos metros cuadrados, de la cual se encuentra en posesión VICENTA MENDE GUERRERO en donde hay una casa habitación en ochenta metros cuadrados de dos plantas, así como pequeños cuartos semiconstruidos y el resto de la superficie se ocupa como patio y servidumbre de paso. Al lado Oriente junto con la superficie que posee la parte demandada, se encuentra otra superficie de aproximadamente doscientos cincuenta metros cuadrados en la que está una casa habitación y otras divisiones preconstruidas, ocupadas según manifiesta la parte actora por APOLINAR GUERRERO VELAZQUEZ, quien no estuvo presente en esos momentos. De toda esta superficie ya inspeccionada, se supervisan las parcelas, las cuales, según manifiesta la actora, corresponde a la demandada actualmente y anteriormente eran del titular MAXIMINO MENDE padre de la demandada y ésta señala, que su anterior titular lo era FAUSTINO VEGA,

refiriéndonos a la primera de ellas, la cual se ubica en el lado Poniente de la primera superficie inspeccionada a una distancia aproximada de ochenta metros a cien metros, contando como con una hectárea perfectamente delimitada con las demás parcelas y de la cual se encuentra en posesión la parte demandada; la segunda parcela, tiene una superficie como de una hectárea y se encuentra a una distancia de la posesión que detenta el actor, de ciento cuarenta metros, señalando éste que su titular lo es LINO REYES MENDE y anteriormente lo era FAUSTINO VEGA, señalando al respecto la demandada, que su anterior titular lo era FAUSTINO VEGA. Cabe hacer la aclaración de que la primera superficie que fue motivo de esta inspección ocular y que se refiere a las construcciones, estas se encuentran a un costado de la zona en la que están las parcelas y que comienza la zona de parcelamiento económico hasta el lado Poniente y hacia el lado Oriente de la zona urbana irregular, lo que se estima conforme los artículos 93 fracción V, 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles. EL Acta de Nacimiento número 142 del Registro Civil del Estado de México acredita, que con fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco nació FABIAN HERNANDEZ PEREZ en Cuautitlán, lo que hace prueba por ser instrumento público, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia fechada el tres de diciembre de mil novecientos noventa, emitida por el Jefe de la Promotoría número Doce, acredita que ahí se expresa que en los archivos de ese Organismo se encuentra el documento por el que el señor MAXIMO MENDE cedió los derechos de una parte de su lote al C. FABIAN HERNANDEZ PEREZ, colindante en veinte punto cincuenta metros con JOSE BENITEZ, treinta y dos metros con SIMON GUERRERO, veinte punto cincuenta metros con MANUEL MAFRA y treinta punto noventa metros con MAXIMINO MENDE; comprometiéndose a dejar una entrada por donde pueda pasar un vehículo, lo que se estima conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La documental privada, consistente en la cesión que la señora TOMASA JASSO VIUDA DE BARRETO hace en favor del C. MARCIANO PEREZ BARRETO el doce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, lo que se estima conforme el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, teniendo en cuenta que dicho documento es ajeno al presente asunto. EL Plano de Cuautitlán Izcalli, se estima como un mero dato

ilustrativo conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Cesión que con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y dos hace MAXIMINO MENDE a APOLINAR GUERRERO VELAZQUEZ, sobre una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados de su lote, colindando con la Calle 20 de Noviembre, con JOSE BENITEZ, el cedente y RAFAEL ALCANTARA, cesión hecha ante el comisariado ejidal, lo que se estima al tenor de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio fechado el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y dos, acredita que el Delegado Agrario Licenciado FELIX FLORES GOMEZ gira instrucciones al Jefe de la Promotoría Agraria número Doce para que comisione personal a su cargo, que en Asamblea General de Ejidatarios practique una amplia investigación sobre la queja presentada por el señor MAXIMINO MENDE TREJO, quien manifiesta que desde el año de mil novecientos treinta y ocho se encuentra en posesión de un lote, ubicado en la Colonia "La Perla" fuera de la zona urbana ejidal, ya que en San Antonio Cuamatla no se han regularizado dichos lotes, y que a raíz de la muerte de su esposa en mil novecientos ochenta su hija VICENTA MENDE GUERRERO se fue a vivir con él para su cuidado, pero ahora ésta pretende sacarlo del lote, que incluso, el hijo de VICENTA MENDE ha golpeado y encarcelado al quejoso, lo que hace prueba atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el Oficio número 5775, fechado el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, se acredita que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria envía al Procurador General de Justicia en el Estado de México, la documentación relativa a la Investigación hecha en Asamblea General de Ejidatarios, efectuada el once de Julio de mil novecientos ochenta y dos en la que MAXIMINO MENDE TREJO, manifestó estar en posesión de un lote ejidal y de su respectiva unidad de dotación, pero que en una fracción de terreno construyó su casa habitación, invitando a vivir en la misma a su hija VICENTA MENDE GUERRERO, pero que ya no quiere que ella viva ahí y que le solicita que desocupe, negándose hacerlo y le ha manifestado que no pretende despojarlo, sino que sólo la deje vivir, en virtud de que no tiene donde hacerlo, ya que su esposo está imposibilitado para trabajar; que asimismo los ejidatarios manifestaron que como no se ponen de acuerdo, que sea la Comisión Agraria Mixta la que determine a quien le asiste el

mejor derecho al usufructo de la citada fracción y MAXIMINO MENDE TREJO pidió que los trabajos ahí realizados se remitieran a la Procuraduría para que se hiciera una averiguación previa y el Delegado Agrario solicita al Procurador lo antes expresado, lo que hace prueba conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. EL Acuerdo dictado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno por la Comisión Agraria Mixta en el Expediente 105/72-2, acredita que con viste del Acta de Inspección Ocular, practicada el siete de agosto de mil novecientos noventa y uno por personal de dicho Órgano, en las parcelas amparadas con los Certificados números 342756 y 2297852, cuyos titulares aparece que son LINO REYES MENDE y VICENTA MENDE GUERRERO, respectivamente del Poblado de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán y ordena girar oficio al Vocal Operativo del Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra, acompañándole copia de la citada inspección ocular, para que conforme a sus atribuciones intervenga en las unidades de dotación amparadas con los Certificados números 342756 y 2297852, ya que de dicha Inspección ocular se desprende, que hay construcción de casa habitación, y que la unidad de dotación amparada con el Certificado número 2297852, tiene como complemento un lote ejidal ubicado en la Colonia "La Perla", lo que a su vez está subdividido en tres partes, ocupada por APOLINAR GUERRERO VELAZQUEZ, VICENTA MENDE GUERRERO y FABIAN HERNANDEZ PEREZ, quienes tienen sus respectivas casas habitación y en su caso informe, si dichas unidades de dotación se encuentran contempladas dentro de algún Decreto de Expropiación que indique la Regularización de ese asentamiento humano y de esa forma se determine la continuación del trámite del Expediente número 105/72-2, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Diario Oficial de la Federación de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, acredita que ahí se publicó la Resolución Presidencial, emitida el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en la que se determinó privar de sus derechos agrarios a FAUSTINO VEGA, con Certificado número 235886 quien aparece con número progresivo 29 y la correspondiente adjudicación a VICENTA MENDE GUERRERO, lo que hace prueba conforme los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las Constancias de fechas veintiséis y veintinueve de

septiembre de mil novecientos noventa y tres, emitidas respectivamente por el presidente de Colaboración de la Colonia "La Perla", el presidente de Comité de Vigilancia de San Antonio Cuamatla y el Primer Delegado Municipal de la Colonia "La Perla", acreditan que ahí se hace constar, que FABIAN HERNANDEZ PEREZ es originario y vecino de la Colonia "La Perla", Municipalidad de Cuautitlán Izcalli, con domicilio en el número 41 de la Calle 20 de Noviembre, ubicada en terrenos ejidales pertenecientes a dicho poblado, desde hace ocho años aproximadamente, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. EL Acta de Nacimiento del Registro Civil, Folio número 461389, acredita que con fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro nació NICOLAS HERNANDEZ PEREZ, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. pruebas que ofreció el actor para tachar el testimonio de NICOLAS HERNANDEZ PEREZ, testigo de la demandada VICENTA MENDE GUERRERO, ya que al contestar la pregunta número cinco dicho testigo dijo, que conoció hace aproximadamente diez años al señor FAUSTINO VEGA, es decir, que cuando el testigo declaró en la audiencia del diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el señor FAUSTINO VEGA tenía treinta y cuatro años de haber fallecido, como se comprueba con el Acta de Defunción, Folio número A 94033 del Registro Civil de Cuautitlán, en la que se asienta, que dicha persona falleció el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, acta que tiene pleno valor probatorio conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Del Dictamen emitido por el Perito Topógrafo ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ, se desprende que el predio que reclama VICENTA MENDE GUERRERO no forma parte de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 2297852, ya que ella adquirió su propia unidad de dotación con base en la Resolución Presidencial del veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del mismo año, localizándose sus tierras en el polígono número cinco y la cesión de derechos que hizo MAXIMINO MENDE en favor de FABIAN HERNANDEZ PEREZ, fue el dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, tres años después, en la que además ella fue testigo y firmó como tal, y no como dueña; que la cesión se realizó cuando MAXIMINO MENDE tenía vigentes

sus derechos por la Asamblea del cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, solicitó su privación y cada unidad de dotación se compone de una hectárea treinta áreas con treinta y cuatro punto ochenta y seis centiáreas que resulta de dividir cuarenta y siete hectáreas ochenta áreas entre cuarenta y ocho capacitados, y tomando en cuenta probablemente la calidad de las tierras, ya que esta unidad de dotación tiene setenta y cinco por ciento de riego y el restante de temporal donde se sitúa una casa habitación de la demandada y ahí vive el hijo de ella, lo que hace prueba plena con apoyo en los artículos 93 fracción IV, 143, 145, 147, 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no obstante haber sido impugnado por la C. VICENTA MENDE GUERRERO quien tuvo oportunidad de nombrar perito de su parte y no lo hizo, ni tampoco aportó pruebas suficientes para desvirtuar dicho dictamen.

QUINTO.- La demandada VICENTA MENDE GUERRERO, para justificar sus excepciones y defensas, y acreditar sus pretensiones de la demanda reconventional, presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la testimonial a cargo de los señores NICOLAS HERNANDEZ PEREZ, INES DE LA ROSA VALLEJO y ANTONIA GUERRERO VARGAS, se desprende de lo manifestado por el primer testigo: Que conoce a la señora VICENTA MENDE GUERRERO desde el año de mil novecientos -- cincuenta y cinco, quien vive en la Calle 20 de Noviembre número 41, en el Ejido de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán, desde mil novecientos setenta y uno; que antes de la señora VICENTA MENDE, el propietario fue FAUSTINO VEGA a quien conoció hace aproximadamente diez años y a quien pertenecieron los derechos agrarios que ahora tiene la citada VICENTA MENDE; que sabe todo lo anterior porque es vecino de ahí; testimonial que no reúne los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por las contradicciones en que incurrió, pues afirma, que conoció hace aproximadamente diez años al señor FAUSTINO VEGA, persona quien le precedió en sus derechos agrarios a la señora VICENTA MENDE GUERRERO, lo que cual es increíble, ya que de acuerdo con los datos que arroja el acta de defunción de FAUSTINO VEGA, éste falleció el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es decir treinta y nueve años antes a la fecha en que el testigo hizo esa aseveración, el tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por

tanto, su probidad ofrece dudas para considerarse testigo idóneo. De lo manifestado por INES DE LA ROSA VALLEJO, se desprende que conoce a la señora VICENTA MENDE GUERRERO desde hace veintitrés años, quien vive en la Calle 20 de Noviembre sin número, quien ya estaba ahí cuando la deponente llegó hace veintitrés años; que sabe y le consta, que el anterior propietario del predio donde vive su presentante era del señor FAUSTINO VEGA; que conoce al señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ quien está viviendo en el complemento de la parcela de la señora VICENTA MENDE desde hace unos tres años, testigo que tampoco reúne los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por las contradicciones en que incurrió, pues afirma, que vive en la misma calle en que vive su presentante y que la casa no tiene número; sin embargo, VICENTA MENDE al contestar la sexta posición, confiesa que tiene su domicilio en la Calle 20 de Noviembre número 41 en el Ejido "La Perla", (a fojas 142); también al contestar la primera repregunta en relación con la octava directa, afirma que en el lugar en donde vive el señor FABIAN HERNANDEZ nadie vivía, lo que resulta falso, toda vez que en Oficio número 5775, fechado el veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria pide al Jefe de la Promotoría número Doce en Cuautitlán, que designe personal para que en Asamblea General de Ejidatarios se realice una minuciosa investigación sobre la queja del señor MAXIMINO MENDE, vecino del Poblado de San Antonio Cuamatia, Municipio de Cuautitlán Izcalli, quien expresa que desde mil novecientos treinta y ocho se encuentra en posesión de un lote ubicado en la Colonia conocida como "La Perla", fuera de la zona urbana ejidal, que hasta esa fecha no se habían regularizado dichos lotes; y que a raíz de la muerte de la esposa del señor MENDE en mil novecientos ochenta, su hija VICENTA MENDE se fue a vivir con él, pero ahora pretende sacarlo del lote e incluso lo ha golpeado el hijo de dicha persona; lo que dió origen a que con diverso Oficio número 5775, fechado el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, cuya copia al carbón ológrafa obra en el Expediente 105/72-2 que se tiene a la vista, con el que el Delegado Agrario remite al Procurador General de Justicia en el Estado la documentación relativa a la Asamblea General de Ejidatarios, de lo que se infiere que quien vivió en el predio en cuestión, era el señor MAXIMINO MENDE

TREJO. De lo manifestado por la testigo ANTONIA GUERRERO VARGAS, se desprende que tiene aproximadamente quince años de conocer a la señora VICENTA MENDE, quien vive en la Calle 20 de Noviembre de la Colonia "La Perla"; que la deponente es ejidataria con Certificado de Derechos Agrarios desde mil novecientos setenta y uno; que no sabe exactamente, pero desde que tiene uso de razón, la señora VICENTA MENDE ya vivía ahí; que antes de dicha persona se supo de un señor llamado FAUSTINO VEGA; que la deponente conoce al señor FABIAN HERNANDEZ cuyo domicilio cree la testigo que es la Calle 5 de Mayo de la Colonia "La Perla"; que sabe que el señor FABIAN HERNANDEZ donde vive actualmente, colinda con la señora VICENTA MENDE; que le consta que el señor FABIAN MENDE tiene viviendo ahí aproximadamente tres años, testimonio que tampoco es idóneo por no reunir los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues se condujo con falsedad, como es de observarse al contestar las preguntas primera y segunda directas, pues en la primera repregunta en relación con la octava, proporciona como colidantes a DOMITILA MELENDEZ y a ROSA CABRERA y no menciona a FABIAN HERNANDEZ y como razón de su dicho afirma, que lo sabe porque vive ahí; sin embargo se expresa con dudas al señalar el domicilio del señor FABIAN HERNANDEZ, así como que el anterior propietario del predio era FAUSTINO VEGA, por lo que no se establece lo sustancial de los hechos y por tanto la firme convicción de ser verdadero lo que manifestó. La copia certificada de la Sentencia dictada en la Causa Penal número 35/91-1, acredita que el Juez Segundo Penal de Primera Instancia resolvió, que JUANA MELENDEZ DE HERNANDEZ es penalmente responsable de la comisión del delito de lesiones en agravio de VICENTA MENDE y le impone una pena privativa de libertad de seis meses de cárcel y multa por la cantidad de cien mil pesos; le concede el beneficio de la conmutación de la pena corporal por otra económica, que la absuelve del pago de la reparación del daño y la amonesta públicamente para no reincidir, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero que es irrelevante para justificar las excepciones y defensas de la oferente. Los siguientes documentos consistentes en: El Oficio fechado el veintidós de octubre de mil novecientos noventa, con el que el Delegado Agrario ordena al C. LUIS ROMERO GASTON practicar una inspección ocular en la superficie que

ocupa VICENTA MENDE, quien presenta conflicto con el C. FABIAN HERNANDEZ y que levante acta circunstanciada, así como el Oficio número 0024, fechado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, con el que el Secretario de la Comisión Agraria Mixta gira instrucciones al Ingeniero DAVID BUSTOS PENA, para que intervenga en las unidades de dotación de LINO REYES y VICENTA MENDE GUERRERO; el Acta de Comparecencia, fechada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno y el acuerdo de la Comisión Agraria Mixta del diecinueve de abril del mismo año; el Oficio de fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno, ordenándole al C. JUAN CARLOS MIRALRIO que practique inspección ocular en los predios de APOLINAR MENDE GUERRERO, FABIAN HERNANDEZ PEREZ y LINO REYES MENDE; el Informe de Comisión, fechado el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno del C. CARLOS MIRALRIO a la Comisión Agraria Mixta rendido en dos oficios; El Acta de Inspección Ocular, efectuada el siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, en la que se ubican y describen los lotes de APOLINAR GUERRERO, VICENTA MENDE y FABIAN HERNANDEZ; El Citatorio fechado el dos de agosto del mismo año, que la Comisión Agraria Mixta gira a los integrantes del comisariado ejidal; EL Acuerdo de la Comisión Agraria Mixta fechado el dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, dictado en el Expediente 105/72-2, agregando a los autos los informes descritos; El Oficio del tres de octubre del año citado, con el que la Comisión Agraria Mixta ordena a los miembros del comisariado ejidal citar a una Junta de conciliación a VICENTA MENDE, APOLINAR GUERRERO VELAZQUEZ y FABIAN HERNANDEZ PEREZ; EL escrito fechado el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, expresando su inconformidad a la Comisión Agraria Mixta con la inspección ocular del siete de agosto del mismo año; El acuerdo de la Comisión Agraria Mixta del diez de octubre de ese año, negando la reposición de la Inspección Ocular citada; EL acuerdo de la Comisión Agraria Mixta fechado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno para determinar si están expropiados los lotes de LINO REYES MENDE y VICENTA GUERRERO; En Oficio número 2329, con el que el Delegado Agrario contesta que el doce de mayo de mil novecientos noventa dos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta y le informa que las unidades de dotación de LINO REYES MENDE y VICENTA MENDE GUERRERO están fuera de acción expropiatoria, sin embargo, existe promoción

del veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos de ejidatarios que solicitan la regularización de los asentamientos humanos irregulares en una superficie de siete hectáreas, ochenta áreas, la que se pondrá a consideración del Comité Operativo del CERR, para integrarlo al Programa de Regularización; Escrito de FABIAN HERNANDEZ PEREZ, pidiéndole al Delegado Agrario la inspección ocular para que se regularicen siete hectáreas, ochenta áreas que se encuentran ocupadas con asentamientos humanos irregulares, en la cual radica un grupo de colonos y ejidatarios; EL oficio número 2182, con el que el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito De Cuautitlán informa al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social, que JUANA MELENDEZ pagó la multa y conmutación que respectivamente le fueran impuestas; Las Constancias de la Causa Penal número 97/91-1 por el delito de allanamiento de morada que inició el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán en contra de JUANA MELENDEZ y FABIAN HERNANDEZ cometido en agravio de VICENTA MENDE, conteniendo el acuerdo del Juez que ordena agregar documental del procesado FABIAN HERNANDEZ; el Oficio del veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno del Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Cuautitlán, informando acerca del ingreso de FABIAN HERNANDEZ PEREZ; EL Auto de Consignación que la Procuraduría General de Justicia del Estado hace al Juez el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno y el Certificado de Derechos Agrarios número 2297852, expedido en favor de VICENTA MENDE GUERRERO el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, todos estos documentos carecen de eficacia jurídica por estar exhibidos en fotocopia simple, sin certificación de autoridad competente, con base en la Ejecutoria de Amparo número 10536 invocada, cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS". La fotocopia simple del Acta levantada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que no llegaron a un arreglo las partes en conflicto, cuya copia al carbón ológrafa también la presentó el actor, ya se valoró en el considerando cuarto, en el que se le dió justo valor. El Oficio fechado el primero de abril de mil novecientos noventa y dos, acredita que con esa fecha, el C. VICENTE GALVAN JAIMES, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria informa al Delegado Agrario, que practicó inspección en las unidades de dotación de LINO REYES MENDE y VICENTA MENDE GUERRERO; que advirtió que la

parcela del primero, se encuentra una construcción de tipo habitacional, que es en donde vive con su familia, con una superficie de doscientos metros cuadrados aproximadamente y el resto de la parcela lo dedica al cultivo; que la unidad de VICENTA MENDE se encuentra libre de construcción y únicamente la dedica al cultivo; que ella tiene su vivienda en un complemento de parcela, ubicado en la Colonia "La Perla", que está dentro de los terrenos del ejido y en la cual entabla conflicto con FABIAN HERNANDEZ, del que no existe ninguna acción expropiatoria que indique la regularización de esa colonia, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia fechada el diez de agosto de mil novecientos noventa y dos, acredita que los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del Poblado de San Antonio Cuamatla, hacen constar, que VICENTA MENDE es titular del Certificado de Derechos Agrarios número 2297852, que su parcela la dedica al cultivo y que vive en el complemento, ubicado en la Calle 20 de Noviembre, lote 41 del ejido citado, lo que se estima atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las fotocopias simples de: Las Constancias fechadas el diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, emitida por el Primer Delegado Municipal de San Antonio Cuamatla, en la que dicha autoridad hace constar, que VICENTA MENDE vive en esa Comunidad hace más de cuarenta años, con domicilio en 20 de Noviembre número 41; el Oficio número 0691 fechado el quince de enero de mil novecientos noventa y uno, con el que el Juez Primero Municipal pide al Médico Legista, que clasifique las lesiones de VICENTA MENDE y el Oficio sin número con el que el Médico Legista informa dicha clasificación al citado Juez, carece de eficacia jurídica por estar presentada en fotocopia simple, con apoyo en la Ejecutoria de Amparo número 10536, cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS", ya invocada. EL Diario Oficial de la Federación de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, en el que aparece publicada la Resolución Presidencial del veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en la que priva de sus derechos a FAUSTINO VEGA y éstos se le otorgan a VICENTA MENDE, ya se estimó en el considerando anterior, por ser prueba que también exhibió la parte actora y ahí se valoró conforme corresponde. La Inspección Ocular practicada por este Tribunal también se estimó en el considerando

anterior, por tratarse de una prueba que ofreció la actora. La fotocopia simple del Oficio por el cual el Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado Primero Penal, interpone el recurso de apelación en contra del auto de sobreseimiento, dictado dentro del término Constitucional en favor de JUANA MELENDEZ y FABIAN HERNANDEZ, carece de eficacia jurídica por tratarse de una fotocopia simple sin certificación de autoridad competente, con apoyo en la Ejecutoria de Amparo 10536 ya citada. La Credencial de Elector número 1426596, fechada el doce de marzo de mil mil novecientos cincuenta y cinco, acredita que dicho documento fue expedido en esa fecha a favor de TREJO MENDE MAXIMINO, con domicilio en la Colonia "La Perla", lo que hace prueba conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio número 3434, fechado el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, acredita que el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, informa a este Tribunal, que las actuaciones del Expediente Penal número 97/91-1, instruida en contra de FABIAN HERNANDEZ por el delito de allanamiento de morada en agravio de VICENTA MENDE está en el archivo del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, por lo que no puede rendir el informe que se le requiere; que en el libro de gobierno del Juzgado aparecen anotaciones, en el sentido de que, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno se decretó auto de sobreseimiento, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 de Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia simple del Acta de Inspección Ocular, fechada el siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, así como fotocopia simple del acuerdo fechado el catorce del mismo mes y año, de la Comisión Agraria Mixta, con el que el comisionado por dicho Organó le rinde informe acerca de los trabajos hechos el siete de ese propio mes, carecen de eficacia jurídica por tratarse de fotocopias simples sin certificación de autoridad competente, con apoyo en la Ejecutoria de Amparo número 10536 invocada. En la misma forma se considera el acuerdo, fechado el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, dictado por la Comisión Agraria Mixta exhibido en fotocopia simple. Las fotocopias certificadas de: La Primera Convocatoria a Asamblea, fechada el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el Acta de No Verificativo, fechada el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y la Segunda



Convocatoria de esa misma fecha, así como la repetición de la Segunda Convocatoria, acreditan respectivamente, que se convocó a los ejidatarios del Poblado de San Antonio Cuamatla, para celebrar la Asamblea, que no se llevó a cabo en la fecha señalada y que se volvió a convocar. EL Acta de Asamblea de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, celebrada el catorce de enero de mil novecientos ochenta, acredita que en la relación de ejidatarios que se encuentran en posesión de sus respectivas parcelas y que no confrontan ningún problema, está entre otros con número progresivo tres, MENDEZ MAXIMINO, con Certificado número 00235865; y que en la lista de ejidatarios que la Asamblea solicita la inclusión de Juicios Privativos de derechos agrarios y sucesorios por haber incurrido en las causales que señala el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, está, entre otros, VEGA FAUSTINO con Certificado número 02335886, sus sucesores COLIN LUISA y VEGA JOSE y como nueva adjudicataria VICENTA MENDE GUERRERO, lo que hace prueba al tenor de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio, fechado el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, con el que los Promotores de Organización y Desarrollo Agrario rinden informe al Jefe de la Promotoría número Doce y el Oficio de comisión respectivo, se estiman conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Primera Convocatoria, fechada el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, el Acta de No Verificativo del veintiocho de agosto del mismo año y la Segunda Convocatoria de esa misma fecha, acreditan que se llamó a los ejidatarios del poblado en cuestión para celebrar Asamblea, y que no se celebró ésta, volviéndose a llamarlos, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. EL Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, acredita que dicho Organó solicita la confirmación de los derechos agrarios de varios ejidatarios, entre los que está con número progresivo 25, VICENTA MENDE GUERRERO con Certificado 2297852, lo que hace prueba al tenor de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Ahora bien, el actor FABIAN HERNANDEZ PEREZ, demanda de VICENTA MENDE GUERRERO que se le respete la cesión de derechos que lo fue

otorgada por el señor MAXIMINO MENDE TREJO sobre la fracción de terreno, con superficie de doscientos seis punto dieciocho metros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "La Perla", en el ejido de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México; asimismo, el reconocimiento de dominio pleno de dicha fracción; y el reconocimiento de la calidad de avecindado de dicho poblado, y apoya su petición en el hecho de tener viviendo ahí desde mil novecientos ochenta y cuatro, dichas circunstancias las acredita con la confesional de VICENTA MENDE, testimonial, documental, pericial e instrumental de actuaciones. Por su parte, la demandada VICENTA MENDE GUERRERO, niega el derecho del actor para hacer tal reclamo, argumentando que esa fracción de terreno forma parte de su unidad de dotación, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 2297852, por ser un complemento de ésta, desconoce la cesión que invoca el actor y en vía reconventional pide la reivindicación de dicho predio.

OCTAVO.- El señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ pide que se le reconozca la calidad de avecindado del lugar, lo cual es improcedente. Teniendo en consideración que el artículo 13 de la Ley Agraria, dispone que: "los avecindados del ejido, para los efectos de esta Ley, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal Agrario competente. Los avecindados gozan de los derechos que esta Ley les confiere". Sobre este particular, debe señalarse que el promovente no aportó ningún elemento de prueba lóneoo para demostrar los supuestos y condiciones que fija la ley para acreditar su calidad de avecindado; si bien es cierto, que exhibe tres Constancias, de fechas dos, veintiséis y veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, expedidas por los presidentes, del Consejo de Colaboración de "La Perla" y del Comité Ejidal de Vigilancia y por el Primer Delegado Municipal de la Colonia "La Perla", respectivamente, en las que se expresa que el C. FABIAN HERNANDEZ PEREZ es originario y vecino de la Colonia "La Perla", Municipalidad de Cuautitlán Izcalli, con domicilio oficial en la Calle 20 de Noviembre número 41, misma que se ubica en terrenos ejidales, pertenecientes al Poblado de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México,

también lo es, que dichas constancias no acreditan su dicho, siendo aplicable aquí la Tesis de Jurisprudencia número 20 de la Sexta Epoca, Pág. 127, Sección Primera, Vol. Pleno del Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965, que expresa: "DOCUMENTOS PUBLICOS, CERTIFICACIONES DE DOMICILIOS EXPEDIDAS POR PRESIDENTES MUNICIPALES.- Las certificaciones expedidas por autoridades municipales sobre la existencia del domicilio de determinada persona, dentro de su jurisdicción territorial, sólo puede acreditar de manera fehaciente ese hecho cuando se apoya en expedientes o registros que existieran previamente en los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser considerados como constitutivos de documentos públicos con pleno valor legal probatorio". Es cierto que en la Inspección Ocular, practicada por este Tribunal el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se observó, que dentro de una superficie como de mil cuatrocientos metros cuadrados, se encuentra construida una casa habitación en la que vive con su familia el C. FABIAN HERNANDEZ PEREZ; sin embargo, no acreditó tampoco que la Asamblea de Ejidatarios le reconociera la calidad de avecindado, facultad legal que le corresponde prioritariamente; con respecto a este sólo punto, atento al propio artículo 13 de la Ley Agraria, se dejan a salvo los derechos del actor para que dirija su solicitud de reconocimiento de avecindado a la Asamblea General de Ejidatarios, que es el Órgano Competente del Ejido al que la propia ley en comento le otorga esa facultad en primer término, mediante la comprobación de los requisitos que señala.

En apoyo a nuestro criterio, se invoca la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Ejecutoria dictada el veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Amparo Directo número 951/93 que en la parte conducente, establece: "... De una correcta interpretación de la consideración referida, se evidencia que la responsable declaró improcedente por ahora, la pretensión de tercero perjudicado y que, de ninguna manera está ordenando a la asamblea general de ejidatarios que se le reconozca a GENARO CABALLERO MIRANDA el carácter de avecindado, sino que, dejando a salvo los derechos de éste, le dejan expedito el camino para que acuda a la asamblea general de ejidatarios a llenar su solicitud, pues es tal órgano el que, en primer término debe resolver respecto a su petición. Tan es así,

que se hace mención al supuesto de que en el caso que la citada asamblea, sin fundamento legal alguno denega la petición a GENARO CABALLERO, entonces éste estará en aptitud de acudir ante el Tribunal Unitario Agrario a demandar al citado órgano, su reconocimiento como avecindado".

Como la Ley Federal de Reforma Agraria es de interés público y de observancia general en toda la República como lo señala su artículo 1º, su aplicación no puede quedar al arbitrio de los particulares y su violación conlleva a la nulidad de pleno derecho del acto o actos que la contrarían; por tal motivo, el convenio celebrado el dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el señor MAXIMINO MENDE TREJO y el señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ, es un acto jurídico nulo. La cesión que invoca el actor para acreditar sus excepciones, carece de eficacia jurídica, ya que se debe considerar, que el dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro en que el señor MAXIMINO MENDE TREJO cedió los derechos de una parte de su lote al señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ, esos actos estaban prohibidos en los términos de los artículos 52 y 75 de la invocada Ley Federal de Reforma Agraria, que sancionaba con la inexistencia aquellos actos que contravienen la calidad de inalienables de los bienes agrarios.

Por acuerdo del veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó el desahogo de la prueba pericial para dar cumplimiento a la Ejecutoria, dictada en el Amparo Directo número 1192/94, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, y se previno a las partes por el término de tres días para que designaran perito de su parte o manifestaran su voluntad de adherirse al designado, lo que se les notificó en diligencia de fecha veinte del mismo mes y año, sin embargo, dentro del término señalado, no designaron sus perito, en tal virtud, tácitamente manifestaron su conformidad para adherirse al perito designado por el Tribunal, ya que no ejercitaron en tiempo su derecho.

Se cumplimentó la pericial que rindió el Perito Topógrafo ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el que concluye que, "...el predio que reclama VICENTA

MENDE GUERRERO, del señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ, no forma parte de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 2297852, del cual es titular VICENTA MENDE GUERRERO...", de la que resulta que VICENTA MENDE GUERRERO no tiene derecho, porque la superficie en conflicto no forma parte de su unidad de dotación, ya que no está amparada con su Certificado de Derechos Agrarios número 2297852, por tanto, resulta improcedente su demanda reconvenzional.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º, 153, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y en cumplimiento a la Ejecutoria dictada en el Amparo Directo número 1192/94, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, es de resolverse y se

#### R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada, en la que parte actora no probó su acción y la demandada no acreditó su acción reconvenzional; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara improcedente la demanda del señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ e improcedente la demanda reconvenzional de la señora VICENTA MENDE GUERRERO.

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones que le reclama el señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ; asimismo, se absuelve a la parte actora de las prestaciones que le reclama la señora VICENTA MENDE GUERRERO en su demanda reconvenzional.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos del señor FABIAN HERNANDEZ PEREZ, como avecindando del poblado en cita, para que los haga valer en la vía y forma que crea conveniente.

QUINTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCION A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL POBLADO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; entregándoles copia certificada de los puntos resolutivos de la misma para su cumplimiento.

OCTAVO.- Publíquese esta fallo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal y anótese en el Libro de Registro.

NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES INTERESADAS, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas).

---

#### A V I S O S J U D I C I A L E S

---

##### JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 832/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO YAÑEZ ESTRADA, en contra de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, el cual consiste en una máquina perforadora de pozos usada, marca Bueynors Ernie, número 36, con motor marca General Motors, con número de serie 518706-TAZ, con poleas, cuatro bandas y torne de perforación, por lo que por medio de éste edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado, y en el lugar de su ubicación. Se expide el presente en Toluca, México, a los seis de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

2878.-20. 21 y 24 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 751/95  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por DIAZ ESPARZA BELLO LAURA, en contra de DANIEL SANCHEZ DE LA VEGA GARCIA Y OTROS, Exp. No. 751/95, el C. Juez Cuadragésimo Segundo Civil del distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de julio próximo, para que tenga verificativo el Remate en Pública Almoneda del bien inmueble ubicado en calle de Parque del Contador No. 10, Fraccionamiento El Parque, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal dicha cantidad por tratarse de juicio ejecutivo mercantil. Se Convoa Postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso de la Tesorería del D.F., en el periódico El Novedades y en los estrados del Juzgado. México, D.F., a 2 de mayo de 1996.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alma Rosa Ortiz Conde.-Rúbrica.

669-A1.-14, 19 y 24 junio

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1928/93.  
SE CONVOCA POSTORES.

MANUEL SALGADO SANCHEZ, endosatario en procuración de JUAN MANUEL VELA VAZQUEZ, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de RICARDO FRIAS TORRES, el C. Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Ecatepec de Morelos, México, Licenciado FELIX ALFREDO GARAY CAMACHO, ha señalado las doce horas del veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien, consistente en un inmueble y un vehículo embargados en el presente juicio, cuyas características son: Terreno sensiblemente plano, de forma rectangular, totalmente urbanizado y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.00 m colinda con lote 42, al suroeste: 18.00 m colinda con lote 40, al sureste: 08.00 m colinda con lote 13, al noreste: 08.00 m colinda con calle Girasol, teniendo una superficie de 144.00 m2., dentro del predio antes descrito existe una casa habitación edificada en un solo nivel y con la siguiente distribución, sala, comedor, cocina, baño y tres recámaras, con una superficie construida de 66.27 m2., y el Vehículo marca Dodge, tipo Microbús, modelo 1987, carrocerías Capre, color Blanco con franjas azules, ruta 76, placas 42-KPC, No. económico 800, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 63,235.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la suma de las cantidades que como precio determino al inmueble el perito valuador, almoneda que se llevará en forma pública en el local de éste juzgado. Se convoca a postores para que se presenten a la presente Almoneda.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de éste juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días de mayo del año de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C Segundo Secretario, P.D. Rogerio Díaz Franco.-Rúbrica.

667-A1 -14, 19 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1880/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANOBRAS, S.N.C. en contra de FRANCISCO GONZALEZ CAMACHO, se señalaron las 12:00 horas del día 9 de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del siguiente bien: casa habitación ubicada en calle Naranja No. 45-B Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc. Metepec, México, con los siguientes datos registrales: partida No. 2034-117 a fojas 124, Libro Primero, sección primera volumen 255 de fecha 1o. de septiembre de 1989, servicios municipales completos, medidas y colindancias; al norte: con vivienda planta baja en 7.80 m al este: con patio de servicio en 3.15 m al norte: 0.80 m con patio de servicio, al este: con jardín de vivienda derecha planta alta de: 2.85 m, sur: con lote dos y en 7.45 m al oeste con zona común en: 3.20 m y con medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con avenida Durazno, sur: 17.15 m con lote 2, al oriente: 12.00 m con lote 16, al poniente: 12.00 m con calle Naranja, superficie construida: 42.12 m2

La C. Juez tercero civil de Toluca, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que se fijen en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocando a postores, citando a la demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.-Toluca, México, a 11 de junio de 1996.-Doy fe.-C Secretario. Lic. Héctor Manuel Serrano Sanchez -Rúbrica.

2757.-14, 19 y 24 junio

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 262/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE CONDES TORRES, en contra de JUAN LOPEZ BLANQUEL, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de éste juzgado, asimismo se debe llevar a cabo la fijación de los edictos correspondientes en la receptoría de rentas de esta ciudad, Tesorería Municipal y en el inmueble materia del remate, la cual será sobre el bien embargado, que lo es un inmueble ubicado en la calle de Jesús María número 206, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen XIV, libro I, sección I, fojas 133, partida 865-1109, con fecha sieta de octubre de mil novecientos ochenta, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.00 m con Félix Pilar, al sur: 24.00 m con calle Jesús Mario, al oriente: 8.00 m con Guadalupe Condes, y al poniente: 8.00 m con calle Emiliano Zapata, en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya sirviendo de base para el remate la cantidad de NS 19 280.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores y cítese a acreedores a la almoneda referida. Notifíquese. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento que actúa con Secretario que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. José Arturo López Rosas.-Rúbrica.

2755.-14, 19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 99/96, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, que se radica en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, la Ciudadana Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: Con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ELOISA LAGUNAS VALLE, procédase a emplazarla a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro de un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose una copia de la misma en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, para que de contestación a la demanda entablada en su contra apercibiéndole que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, por su propio derecho el señor CARLOS ROMERO MANCILLA, demanda de la señora ELOISA LAGUNAS VALLE las siguientes prestaciones. A).- El divorcio necesario entre el Ciudadano CARLOS ROMERO MANCILLA y la señora ELOISA LAGUNAS VALLE de conformidad con las causales VIII y XVIII del Artículo 253 del Código Civil. B).- La disolución de la sociedad conyugal en términos de lo preceptuado en los artículos 182 y 183 del Código Civil, por virtud de las causas que se invocan en la prestación anterior. C).- Los gastos y costas que el presente juicio origine.-Doy fe.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario. Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

2512.-31 mayo, 12 y 24 junio.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

ALFONSO LANDA HERNANDEZ, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil a el señor CELSO RAMIREZ CASTELAN respecto de el otorgamiento y firma de escrituras, deducido del expediente 90/96-2, en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, con fundamento en los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a el demandado CELSO RAMIREZ CASTELAN por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría copias de traslado a su disposición. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 7 de mayo de 1996.-C. Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

2508.-31 mayo, 12 y 24 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**SEÑOR JAVIER MORALES MORALES:**

Se hace que en el expediente número 204/96, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ANTONIA DEL MAZO VIUDA DE LUNA, el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 194 y 195 párrafo último del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente demanda en la vía y forma propuestas, toda vez que se ha dado cumplimiento en sus términos al precepto legal invocado con antelación por lo que como se observa las autoridades correspondientes han rendido su informe respectivamente, háganse las publicaciones correspondientes en el periódico de mayor circulación y Gaceta del Gobierno del Estado de México, se proceda a emplazar a juicio especial de desahucio al señor JAVIER MORALES MORALES y para que en el término de treinta días, se apersona al juicio de antelación, con el apercibimiento de ley que de no contestar dicha demanda el juicio se seguirá en su rebeldía, y como lo solicita la promovente, las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal hágansele a la parte demandada por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. María Elena Reyes Paredes.-Rúbrica

2506.-31 mayo, 12 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Expediente Número 653/95, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por PETRA MENDOZA GONZALEZ, en contra de JOSE LUIS ARCE HERNANDEZ, el C. Juez de los autos admitió la demanda y ordenó emplazar al demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en el cual la actora demanda la disolución del vínculo matrimonial, gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber al demandado JOSE LUIS ARCE HERNANDEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese término no compareció, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá su juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Jilotepec, México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela B. González Gómez.-Rúbrica.

2502.-31 mayo, 12 y 24 junio.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

TERESA RODRIGUEZ TENORIO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre inmatriculación, en el expediente número 372/96, respecto del inmueble denominado Tialmiminolpa, ubicado en calle de Zacatecas número uno, hoy 128 en la población de Tulpelac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 1,184.00 m<sup>2</sup>. (UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.00 m colinda con calle Coahuila, al sur: 37.00 m colinda con Anastasio Tenorio, al oriente: 32.00 m colinda con calle Zacatecas, al poniente: 32.00 m y linda con Rosa Rodríguez

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez en diez días en cada una de ellas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edictan en la Ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley, Ecatepec de Morelos, México, a 16 de mayo de 1996.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogerio Díaz Franco.-Rúbrica

2417.-27 mayo, 10 y 24 junio

**JUZGADO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente 232/96, juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARIA PATRICIA SAUCESO GALICIA, contra ANGEL REMIS BERDAYES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante edictos procédase a emplazar a la parte demandada ANGEL REMIS BERDAYES, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndose las notificaciones como lo previene el artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Publiquense los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días y fijese en la puerta de éste H juzgado, una copia íntegra del auto admisorio de la presente demanda por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

2511.-31 mayo, 12 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 685/95.

A QUIEN PUDIERA CORRESPONDER.

Se hace saber que bajo el expediente número 685/95, se encuentra tramitada la sucesión intestamentaria a bienes de RODRIGUEZ AGUIRRE JORGE ALBERTO y el Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en esta ciudad del mismo nombre, en auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, y en apoyo al artículo 947, del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa ordenó fijar los avisos respectivos en los sitios públicos y en los lugares del fallecimiento y origen del finado.

anunciando su muerte sin testar de la mencionada persona, así como el nombre y grado del parentesco de los que reclaman la herencia, llamando por éste conducto a los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo dentro de cuarenta días siguientes al de la última publicación. Nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia: MARIA TERESA AGUIRRE PEREZ Y/O JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ ANAYA, Ascendientes del de-cujus.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del último domicilio del finado. Tlalnepantla, México, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandrina Mena Márquez.-Rúbrica.

659-A1.-13 y 24 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 184/96, demandan RAFAEL SANCHEZ SOLANO, JOSE INES DOMINGUEZ MEJIA y TRANQUILINO MAYA MEJIA, demandan en juicio ordinario civil usucapión a la persona moral CONFRACO, S.A. C.V., las siguientes prestaciones: A).-La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a nuestro favor y que por lo tanto, hemos adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: lote 16, manzana III, distrito I-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 89.95 metros y colinda con lotes 16 y 17, al sur: 89.93 metros y colinda con lote 15, al este: 40.03 metros y colinda con vialidad existente, al oeste: 40.00 metros y colinda con lote 3. Teniendo una superficie total de 3,600.15 metros cuadrados. B).-La cancelación total, de la inscripción que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento número 276, volumen 188, libro primero, sección primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de la empresa mercantil denominada CONFRACO, S.A. DE C.V. C).-La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá de presentarse la demandada dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en consulta. Se expide el presente en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

650-A1.-12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
DAVID NARMAN GRVJ

El señor JUAN SANCHEZ SOLANO, le demandó bajo el expediente número 149/96-1, le demanda la usucapación respecto de un terreno denominado lote 24, manzana I, distrito 1-82-A, del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias; al norte: 67.28 m y colinda con lote 23, al sur: 74.36 m y colinda con lote 25, al oeste: 25.00 m y colinda con lote 17, al este: 26.04 m y colinda con eje de carretera. Teniendo una superficie total de: 1807.33 m2. Lote 25, manzana I, distrito 1-82-A, del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias; al norte: 74.36 m y colinda con lote 24, al sur: 82.02 m y colinda con lote 26, al oeste: 25.00 m y colinda con lote 16, al este: 26.04 m y colinda con eje de carretera. Teniendo una superficie total de: 1995.41 m2. Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Cuautitlán, México, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

648-A1 -12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

RAQUEL CRUZ MELCHOR, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil (usucapación), de MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI Y OTROS, el reconocimiento que ha operado en mi favor la Usucapación, respecto al inmueble con casa en él construida, por poseerla desde hace 13 años, por medio de contrato de Compra Venta que celebre con el C. Santiago Ramirez Cruz, con domicilio en: Colonia Ampliación Granjas Guadalupe La Colmena o San Ildefonso, municipio de Nicolás Romeros Estado de México, teniendo una superficie total de: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con 8.00 mts. con calle Benito Juárez, al sur: con 8.00 mts. con BANCA SERFIN, al oriente: con 15.00 mts. con propiedad de David González, al poniente: con 15.00 mts. con propiedad de Miguel Loyola León.

En el auto de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ordena emplazar a las demandadas mediante edictos, que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de

mayor circulación de esta Ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la tabla de avisos un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término fijado no comparece por sí o por sí por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en consulta.-Se expiden a los trece días de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Téllez Martínez.-Rúbrica.

2710.-12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 183/96, el C. JUAN SANCHEZ SOLANO, demanda en juicio ordinario civil (usucapación) a la persona moral ETICA INMOBILIARIA, S.A., las siguientes prestaciones: A).-La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la usucapación se ha consumado a mi favor y, que por lo tanto, he adquirido la propiedad de los siguientes bienes inmuebles: 1).-Lote 2, manzana I, distrito 1-72-A, del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias; al noreste: 92.68 m y colinda con lote 3, al suroeste: 99.58 m y colinda con lote 1, al sureste: 25.93 m y colinda con calle, al noroeste: 25.00 m y colinda con calle. Teniendo una superficie total de: 2403.25 m2. 2).-Lote 3, manzana I, distrito 1-72-A del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias; al noreste: 85.79 m y colinda con lote 4, al suroeste: 92.68 m y colinda con lote 2, al sureste: 25.93 m y colinda con calle, al noroeste: 25.00 m y colinda con calle. Teniendo una superficie total de: 2230.85 m2. B).-La cancelación total, de las inscripciones que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes asientos: 1).-Asiento número 820, volumen 109, Libro Primero, sección primera, de fecha 15 de septiembre de 1982, a nombre de la persona moral ETICA INMOBILIARIA, S.A. 2).-Asiento Número 821, Volumen 109, Libro I, Sección Primera, de fecha 15 de septiembre de 1982, a nombre de la persona moral ETICA INMOBILIARIA, S.A. C).-La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación; debiéndose fijar además copia del edicto correspondiente en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a este H. Juzgado a dar contestación a la entablada en su contra por medio de apoderado o gestor que pueda representarla en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, así mismo se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.-Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los dieciséis días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

649-A1.-12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. MARCO ANTONIO HURTADO GOMEZ.

C. MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, por su propio derecho, le demandan en el expediente 815/95-3, en Juicio ordinario civil (usucapión), respecto de la fracción de terreno, lote número nueve, manzana "A", ubicado en la calle Felipe Angeles, Colonia Granjas de Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, Estado de México y el cual formó parte del Rancho La Colmena o San Idefonso, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.327 mts. con calle privada sin nombre, al sur: 15.16 mts con lote número dos, al oriente: 17.83 mts. con lote número uno, al poniente: 18.01 mts con calle Felipe Angeles. Con una superficie total de: 274.64 metros cuadrados. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho días.-Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

2710.-12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 630/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA ELENA ZEA CAMARENA, en contra de ESTHER VARGAS VIVEROS y GUILLERMO LOPEZ VARGAS, se han señalado las 11:00 horas del día 11 de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del terreno y construcción ubicados en calle Juan de la Barrera número 50, en el barrio de San Martín Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 82.64 m colinda con el Colegio Juan de la Barrera, al sur: 72.60 m colinda con la señora María Elena Zea Camarena, al oriente: en dos tramos: 25.42 y otro de: 20.00 m colindando con zanja regadora, al poniente: 37.67 m colinda con calle Juan de la Barrera, con una superficie de: 3,038.64 m<sup>2</sup>. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS VEINTE CENTAVOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación y en los estrados de este tribunal, por tres veces dentro de nueve días.-Cuautitlán, México, a 7 de junio de 1996.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

691-A1.-19, 24 junio y 1 julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S A

JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 174/96, juicio ordinario civil en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S A y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, la prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 39, manzana 19, Sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 55.65 mts. con lote 38; al sur: 56.92 mts. con lote 40; al oriente: 20.03 mts. con Circuito Bosques de Viena; al poniente: 19.25 mts. con colindancia, con una superficie total de 1,085.00 metros cuadrados, en virtud de que ignora su actual domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal por conducto de su representante legal, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Dado en el local de este juzgado a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Morroy.-Rúbrica.

2695.-12, 24 junio y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

JUAN HERNANDEZ RAMOS, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 123/96, en contra de MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI Y OTROS, respecto del inmueble ubicado en el lote sin número, de la Calle Benito Juárez, de la Colonia Francisco I. Madero, Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual formó parte del Rancho denominado La Colmena o San Idefonso, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con el señor Abel Falcón, al sur: 19.20 m. colinda con el señor Ernesto Gutiérrez, al oriente: 8.00 m colinda con cerrada, al poniente: 8.00 m colinda con el señor Martín Guévora. Superficie total: 156.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del Edicto por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole igualmente a dichos demandados que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2710.-12, 24 junio y 4 julio.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Expediente 500/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ en su calidad de apoderado de la UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE CUAUHEMOC OLVERA MANRIQUEZ, NORBERTO OLVERA GUERRERO Y RAMONA MANRIQUEZ CUOTA, se señalan las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del siguiente bien inmueble: Ubicado en Villa Coapa, Distrito Federal, marcada con el número nueve de la calle de Pinares, conocido como mitad norte de las en que se dividió el lote "C" en el Fraccionamiento Coapa, actualmente Granjas Coapa, en la Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, que mide al norte: 50.32 mts., con el arquitecto Gilberto A. Posadas; al sur: 50.32 mts., con la fracción sur del cual se segregó, al oriente: 9.00 mts. con Catalina Arriaga, y al poniente: 9.00 mts., en igual dimensión, con calle de 12.00 metros de ancho, que partiendo de la calle del Hueso divide la fracción "A " del lote "C" de Coapa, actualmente calle Pinares, área total 452.88 metros cuadrados.

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la Tabla de Avisos de ese Juzgado, convóquese postores y se cita a los acreedores para la celebración de la misma y en virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en turno de la Ciudad de México Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado sirva realizar la publicación de los edictos en la tabla de avisos de ese lugar sirviendo de base para la misma la cantidad de: N\$ 322,740.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio.-El Oro de Hidalgo, México, a 14 de junio de 1996.-Doy fe.-El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2850.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 116/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. en contra de MARIA GUADALUPE CARRERA BARRIOS Y LUCINO MEJIA CASTRO, se señalan las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado el cual se encuentra ubicado en; San Lorenzo Tepaltitlán, Rancho Santa Elena, número 15, lote número 10, Rincón de San Lorenzo, avenida Santa Elena número 110; con una superficie de 63.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte 6.00 metros con el lote 12, al sur: 10.50 metros con área privativa 14; al oriente 10.50 metros con área privativa 16, al poniente: 6.00 metros con área común de circulación con un valor de \$ 50,484.24 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M N.), En que fue valuado por los peritos, por lo que por medio de este conducto se convoca a postores para el remate, en términos de lo establecido por el artículo 1411 del código de comercio en vigor y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca México, y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México; a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

2829.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 37/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, en contra de JAIME RODRIGUEZ GARCIA, el C. Juez del conocimiento, señaló las diez horas del día ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo el ubicado en calle Juárez número 23, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, México. Que mide y colinda: al norte: 23.74 mts. con Jesús Rodríguez; al sur: 23.74 mts. con calle Morelos; al oriente: 15.50 mts. con Amador González; al poniente 15.50 mts. con calle Benito Juárez, con una superficie de: 367.97 metros cuadrados.

Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, en términos de Ley, y en la tabla de avisos de este juzgado y en los estrados del Juzgado Civil competente de Metepec, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de las dos terceras partes de: \$150,100.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CIEEN PESOS 00/100) M.N., cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados. Cítese acreedores y convóquese postores.-Dado en Toluca, México, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.

2842.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente número 240/96, RAUL DIAZ RODRIGUEZ, promovió por su propio derecho, juicio de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto al inmueble denominado "Acultlapilco", mismo que se encuentra ubicado en la calle Temascaltepec s/n (lote 11 de la manzana 9), Barrio de Santa María Chimalhuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 20.00 mts, con lote 12, propiedad del señor José Luis Santos González, al poniente: 20.00 mts. con lote 10, propiedad del señor Avelardo Amador Guzmán, al norte: 8.00 mts. con calle Temascaltepec, al sur: 8.00 mts, con propiedad del señor Melchor Choras Martínez, se admiten las presentes diligencias, en consecuencia expídanse los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como el periódico de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, fijese además, un ejemplar de esta solicitud en el predio materia de las diligencias.

Para su publicación de tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación, dentro de este distrito judicial, fijese además un ejemplar de esta solicitud en el predio materia de las diligencias, se expiden los presentes a los dos días del mes de abril del año en curso.-C. Secretario, Lic. Victor Manuel Díaz Pérez.-Rúbrica.

2843.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 1644/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., en contra de JAIME GILBERTO HERNANDEZ SANCHEZ y SARA SANCHEZ CARRILLO, se señalan las doce horas del día diez de julio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Palma No. 1. en la población de San Luis Huexotla, en el municipio de Texcoco, Estado de México, terreno, construcción destinada a casa habitacional, desarrollada en una planta orientada sur hacia la calle principal de terracería con acceso de zahuán principal, semibardeado en su frente, sala, comedor, cocina, baño completo, tres recámaras, patio, jardín y un cuarto accesorio de tipo modernista y dos aguas con estructura de muros de carga con refuerzos de concreto armado, instalaciones eléctricas completas y adecuadas al tipo de construcción, instalaciones hidráulicas ventanas de aluminio, antigüedad aproximada de la construcción cinco años, a excepción de fluido eléctrico y agua, superficie de 400 metros, sirviendo de base como postura legal las dos terceras partes de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

686-A1.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1660/92.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que en éste juzgado sigue ADRIANA ROBLES PLASCENCIA Y OTROS, Endosatarios en Procuración del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. antes S.N.C. en contra de ALFREDO ESPINOZA LOZANO y GERARDO ESPINOZA ROBLEDO, el C. Juez Segundo de lo Civil señaló las once horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo en el presente juicio la Primera Almoneda de Remate de los bienes inmuebles siguientes: predio denominado "COAPA", ubicado en la Concepción de Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 42.00 metros con Silvestre Valdez Mondragón; al sur: 42.00 metros con camino público; al oriente: 91.50 metros con Panteón y al poniente: 91.50 metros con bordo del Canal; con una superficie de 3,843.00 metros cuadrados, inmueble que tiene un valor comercial de \$ 192,150.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); el segundo predio materia del remate se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.80 metros con camino público, al sur: 44.00 metros con Antonio Almeraya; al oriente 60.00 metros con camino en su primera línea recta de oriente a poniente, 14.80 metros con Miguel Beltrán, y en su segunda línea recta de norte a sur, 45.50 metros con Miguel Beltrán; al poniente: 105.50 metros con camino viejo, con una superficie aproximada de 5,000.00 metros

cuadrados, el cual tiene un valor comercial de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por otra parte, y respecto del predio antes referido este se denomina "ATLICA". El tercer predio materia del remate terreno y construcción de casa habitación denominado "CAPOLTITLA", ubicado en domicilio conocido en la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.00 metros con Cecilia Espinoza Lozano; al sur: 39.00 metros con Jorge Espinoza Hernández; al oriente: 82.96 metros con Rafael Quintero, al poniente: 82.96 metros con camino público; con una superficie de 3,235.44 metros cuadrados, el cual tiene un valor comercial de \$ 659,544.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Y convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán de tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, sirviendo como base para el remate de los inmuebles antes mencionados las cantidades antes referidas precio de avalúo rendido por los peritos designados en autos, siendo la postura legal la totalidad de las cantidades referidas de los predios respectivamente antes mencionados.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, Texcoco, México, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

2831.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
VALLE DE BRAVO, MEX.  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 246/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCA DIAZ CHALICO y en contra de MARCOS GONZALEZ MONDRAGON.

El Ciudadano Juez de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, señaló las doce horas del día once de julio del presente año, para celebrar nuevamente la primera almoneda de remate de un bien inmueble embargado que a continuación se describe: bien inmueble ubicado en San Bartolo, perteneciente al municipio de Amanalco de Becerra, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 41.70 m con Eusebio González; sur: 40.00 m con Felipe López; oriente: 121.60 m con Clemente García Reyes; poniente: 126.30 m con Gabriel Hernández, y con una superficie aproximada de 5063 metros cuadrados.

Anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos o en la puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100, anunciándose su venta del bien embargado para que concurren los postores a la misma.- Valle de Bravo, México, a catorce de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Catarino Mendoza Castro.-Rúbrica.

2820.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 98/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de AMANCIO DURAN SANCHEZ Y LILIA ALVAREZ FLORES, el C. Juez Segundo Civil, de éste Distrito Judicial, señaló las diez horas del día nueve de julio de éste año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un terreno con construcción, ubicado en domicilio conocido en Emilio Portes Gil, San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con Eduardo Velázquez, al sur: 30.00 m con Francisco Moreno, al oriente: 100.00 m con Eulalio Durán, al poniente: 100.00 m con Jacobo de Jesús, con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de éste Juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. Toluca, México, 11 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2834.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO FEDERAL  
E D I C T O**

Expediente número 2366/94.  
SECRETARIA "A"  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AFIANZADORA CAPITAL, S.A., en contra de JORGE ARELLANO RANGEL y GUILLERMO LARA RAMIREZ, la C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las 10:30 horas del día 5 de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 25 de la calle Alamo y el terreno sobre el cual está construido, lote 29, manzana 5, en el fraccionamiento Atizapán Moderno, ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepanitla, estado de México, siendo precio del avalúo la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México", tesorería del D.F.-Estrados del juzgado y lugares públicos de costumbre.-México, D.F. a 3 de junio de 1996.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María Ruíz López.-Rúbrica.

694-A1.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1935/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE A. NEGRETE FELIX Y OTROS, en contra de ISMAEL CASTELAN MIRANDA E ISMAEL CASTELAN MARTINEZ, el C. Juez de los autos, señaló las doce horas del día veintinueve de julio del año en curso, para

que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Graciano Sánchez número diez, colonia Ampliación Santa Martha Acatitla, México, Distrito Federal, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados con 140.00 metros construidos, se convoca postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Tlalnepanitla, México, y en la tabla de avisos o puerta de éste juzgado. Dado el presente a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

2818.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 2170/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido LIC. FRANCISCO IZQUIERDO GARZA en contra de MAURICIO DURAN LARA y VICTORIA DURAN LARA, el C. Juez Cuarto Civil señaló las trece horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de un automóvil marca Renault R 8, con placas de circulación LJI-255, sirviendo de base la cantidad de \$ 4050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ya con la deducción del diez por ciento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convoquen postores.-Toluca, México, a 13 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López -Rúbrica.

2860.-20, 21 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En el expediente número 324/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO RAFAEL VELASCO RAMIREZ en su carácter de apoderado legal de BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de CARLOS ORTEGA ESCAMILLA, se señalan las once horas del día ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del mueble con las siguientes características: marca Chevrolet tipo Sedan, modelo 1976, No. de serie IN39S6M100986, No. de motor R.F.V. 3723725, placas. MMF-373, color azul.

Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de aviso de este juzgado, convóquese postores y cítese a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravámenes exhibido, sirviendo de base para el remate la cantidad de 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-El Oro de Hidalgo, México, a 13 de junio de 1996.-El Secretario de Acuerdos, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2857.-20, 21 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EL C. J. DAVID ROJAS GARCIA, promueve en el Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Familiar de este distrito judicial de Toluca, México, en el expediente número 1061/95 juicio sucesorio intestamentario a bienes de Sebastián Rojas García, como pariente colateral dentro del primer grado y por medio del presente se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho del citado denunciante, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero, que se editan en esta Ciudad por dos veces de siete en siete días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 957 del código de procedimientos civiles. Toluca, México, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

2730.-13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 1413/1993, ejecutivo mercantil, BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR contra MARCELA GONZALEZ ROANO y JAVIER IBARRULA GONZALEZ, primera almoneda: once horas, cuatro de julio del año en curso, lote de terreno y construcciones ubicado en calle Blanco No. 19 Col. Izcalli Toluca en esta ciudad, norte: 9.00 mts. con lote 10; sur: 10.00 mts. con lote 12; oriente: 6.60 mts. 1.00 mts. 2.40 mts. con calle Blanco; poniente: 9.00 mts. con lote 14. superficie 83.40 m2. Uso actual casa habitación de dos niveles a saber: planta baja: sala, comedor, toilette, oficina y bodega, local comercial, planta alta: vestíbulo, una recámara con estudio integrado, baño completo, una recámara con recibidor, vestidor y baño integrado. Gravámenes: Embargo por NS 23.700 00 deducido del Exp. 1413/93 Juzgado Primero de lo Civil de este distrito por BANCO DE COMERCIO INTERIOR. Base: TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS con 00/100 M.N., se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2752.-14, 19 y 24 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 460. LIDIA ESCOBAR VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecoaac, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 23.00 m linda con Felicitas Carmen Escobar

Vázquez; sur: 23.00 m linda con Rodolfo Escobar Vázquez; oriente: 17.90 m linda con Vicente Miranda; poniente: 17.90 m linda con camino vecinal. Superficie aproximada de 411.90 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 459, MARIA DEL ROCIO KEMPIS ULLOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 26.20 m linda con Juan Cruz Romero; sur: 18.74 m linda con camino vecinal; oriente: 22.10 m linda con Ernestina García Mercado; poniente: 25.80 m linda con camino vecinal. Superficie aproximada de 538.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 458, BENITA SUAREZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecoaac, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 24.40 m linda con Pedro Suárez Ortega; sur: 24.05 m linda con servidumbre de paso, oriente: 43.02 m linda con Rodrigo Suárez Ortega, Germán Palacios Hernández y Julia Suárez Ortega; poniente: 43.02 m linda con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 1,042.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 457, CELIA LOPEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrito de las Cruces, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 7.70 m linda con Rosa Flores hoy con Juana Flores; sur: 5.00 m linda con Andrés González hoy con Adrián Hernández; oriente: 10.40 m linda con calle privada (sin nombre), poniente: 10.10 m linda con Andrés González hoy con Adrián Hernández. Superficie aproximada de 64.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 456, HUMBERTO SALAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecoaac, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: dos líneas de 35.00 y 10.00 m linda con canal de riego y Margarita Aguilar; sur: 24.50 m linda con carretera a Atlacomulco-Santiago Acutzilapan; oriente: tres líneas de 35.40 m linda con Margarita Aguilar, 3.50 m linda con servidumbre de paso al canal de riego y 26.00 m linda con canal de riego; poniente: 50.00 m linda con Gerónimo Ortega Sánchez. Superficie aproximada de 1,623.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 455, ALEJANDRO MARCELO DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos e Ignacio Zaragoza No. 15, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 20.00 m linda con predio y casa habitación de la Sra. Teresa Miranda Herrera, sur: 20.00 m linda con Av. Morelos Ote., oriente: 30.00 m linda con Av. Ignacio Zaragoza; poniente: 28.00 m linda con predio de la Sra. Guadalupe Montiel Flores. Superficie aproximada de 590.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 454, CONCEPCION BENAVIDES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ignacio de Loyola, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 165.00 m linda con carretera hacia Atlacomulco; sur: 149.30 m linda con José Nieto Martínez; oriente: 241.30 m linda con camino hacia la Joya y San Ignacio; poniente: cinco líneas de 77.50, 24.00, 46.00, 36.00, 36.70 m linda con Esperanza Mercado Vda. de Monroy. Superficie aproximada de 32,910 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 479, FLORENCIO CID OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación I. Fabela s/n., municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 27.00 m linda con Rosendo Cid Olmos; sur: 32.00 m linda con Margarita Monroy Vda. de Escamilla; oriente: 10.00 m linda con calle; poniente: 11.50 m linda con Teresa Valencia. Superficie aproximada de 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 478, JOSEFA LOPEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ignacio de Loyola, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 54.00 m linda con Roberto Becerril; sur: 62.40 m linda con Antonio Becerril; oriente: 68.20 m linda con Concepción Benavides Flores; poniente: 67.50 m linda con Antonio Becerril. Superficie aproximada de 3,948.87 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 477, JULIETA MURILLO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ignacio de Loyola, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 53.60 m linda con Roberto Becerril Benavides; sur: 71.00 m linda con camino vecinal a la Joya; oriente: 69.60 m linda con Eduardo Becerril Benavides; poniente: 70.40 m linda con José Luis Becerril Benavides. Superficie aproximada de 4,361.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 476, JOSE LUIS BECERRIL BENAVIDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ignacio de Loyola, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 57.00 m linda con Concepción Benavides Flores; sur: 48.00 m linda con barranca de agua pluvial y la presa; oriente: 93.00 m linda con Concepción Benavides Flores; poniente: tres líneas de 49.00 m linda con Concepción Benavides Flores y 39.50 m, 18.00 m linda con la presa. Superficie aproximada de 5,236.87 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 475, FRANCISCO REYNALDO GARDUÑO VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Tercero, municipio de Atlacomulco, distrito de el Oro, mide y linda: norte: 43.00 m linda con Roberto Ruiz; sur: 53.45 m linda con Marco Antonio Huitrón Bravo y Joel Huitrón Bravo; oriente: 35.00 m linda con carretera a San Juan de los Jarros; poniente: 40.00 m linda con Miguel Aguirre. Superficie aproximada de 1,126.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 474, J. JESUS MARTINEZ MAGAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ignacio de Loyola, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 40.00 m linda con Arturo Martínez Pérez y René G. Montiel Peña; sur: 40.00 m linda con Rogelio Ramírez Martínez; oriente: 20.00 m linda con carretera Atlacomulco Diximoxi; poniente: 20.00 m linda con René G. Montiel Peña. Superficie aproximada de 800 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 473. VICTORIA HERNANDEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, Estado de México, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 42.00 m linda con Ismael del Mazo; sur: 60.00 m linda con Viviana Ramírez de B.; oriente: 30.00 m linda con Ismael del Mazo; poniente: 36.00 m linda con Ismael del Mazo. Superficie aproximada de 1,755.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 471. JOSE TRINIDAD ZALDIVAR GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 63.63 m linda con Ernestina Contreras; sur: 63.63 m linda con Porfirio Ramírez; oriente: 20.00 m linda con Porfirio Ramírez; poniente: 20.00 m linda con Avenida Juárez. Superficie aproximada de 1272 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 470, ING. DAGOBERTO SUAREZ CORDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en libramiento Dr. Jorge Jiménez Cantú s/n., municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 75.50 m colinda con Jaime Suárez Cordero; sur: 16.10 m colinda con Fidel

Santiago; oriente: 15.00 m colinda con libramiento Dr. Jorge Jiménez Cantú; poniente: 37.00 m colinda con Fidel Santiago. Superficie aproximada de 1213.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 464. DAGOBERTO SUAREZ CORDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlacomulco, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 17.65 m linda con María de la Luz Mercado de Suárez; sur: 20.40 m linda con Profr. calle la Mora; oriente: 18.60 m linda con Gregorio Mercado Flores; poniente: 23.70 m linda con Vicente Rubio. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp 495/96, AMADOR CARDENAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Espejel, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 178.50 m con Juan Monroy Miranda; sur: 181.30 m con Río Lerma; oriente: 256.00 m con camino vecinal; poniente: 279.20 m con Catalina Cárdenas Flores. Superficie aproximada de 4-50-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp 494/96, AMADOR CARDENAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería El Espejel, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 62.75 m con J. Guadalupe Cárdenas Cárdenas; sur: 65.80 m con Amador Cárdenas Flores; oriente: 91.40 m con Amador Cárdenas Flores; poniente: 126.70 m con Benito Cárdenas Navarrete. Superficie aproximada de 7,009.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 482, MARCELINO GONZALEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bongoni, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: dos líneas de 32.00 y 25.50 m linda con Crecencio

Marcelo; sur: dos líneas de 39.00 m y 14.50 m linda con J. Guadalupe Rodríguez; oriente: dos líneas de 75.00 y 4.00 m linda con Carlos Guzmán; poniente: dos líneas de 68.00 m y 14.50 m linda con Carlos Guzmán. Superficie aproximada de 4,481.62 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio

Exp. 481. PORFIRIO BECERRIL PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 28.00 m linda con calle sin nombre; sur: 28.00 m linda con Luis Reyes Sánchez; oriente: 19.00 m linda con calle sin nombre; poniente: 19.00 m linda con Emeterio Escobar Escobar. Superficie aproximada de 532.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 480. ESTEBAN ALEJANDRO RAMIREZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 20.00 m linda con Petronilo Sánchez A.; sur: 20.00 m linda con Juan Sánchez A.; oriente: 15.00 m linda con Familia Becerril; poniente: 15.00 m linda con calle Juárez. Superficie aproximada de 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 422. ANCELMA CRUZ CARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Dos de Abril, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 35.00 m linda con Epifanio López Laguna; sur: 35.00 m linda con Hortencia Mondragón A.; oriente: 10.00 m linda con calle privada; poniente: 10.00 m linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 350.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 498/96, JUANA URIBE DE MARMOLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Nicolás, municipio de El Oro de Hidalgo, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 66.00 m con carretera El Oro-Atlacomulco; sur: 64.00

m con Rosa López Vda. de Melchor; oriente: 50.00 m con una barranca; poniente: 40.00 m con Felipe Fuentes. Superficie aproximada de 2 620 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 22 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio

Exp. 497/96, AMADOR CARDENAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la misma localidad del Espejel denominado La Cruz, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: noroeste: 138.00 m con Concepción Flores; sur: 110.00 m con terreno de Amador Cárdenas Flores; oriente: 118.00 m con un camino local, poniente, no tiene medida. Superficie aproximada de 6.490.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 22 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 496/96, AMADOR CARDENAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería del Espejel, denominado La Pera, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 150.00 m con terreno de Amador Cárdenas M.; sur: 117.10 m igualmente con terreno del ya mencionado Amador Cárdenas M.; oriente: 171.50 m con terreno de Sebastián García; poniente: 96.00 m con Río Lerma y quebra al norte 50.00 m y sigue al poniente para cerrar el perímetro 100.10 m lindando con estos dos lados con terreno del ya mencionado señor Amador Cárdenas M. Superficie aproximada de 2-30-09 Has., o sea 23,009 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 22 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 492/96, ELISEO AVALOS SAMANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Llano, municipio de Acambay, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 54.40 m con propiedad Sres. González; sur: 33.30 m con canal de desagüe; oriente: 388.80 m con carretera Acambay a Bocto; poniente: 388.80 m con Valentín Sánchez Cruz y Julián de Jesús. Superficie aproximada de 16,048.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 20 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio

Exp. 405/96, RUBEN LOVERA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Lagunita Cantashi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 216.00 m con ejido; sur: en dos líneas, la 1ra. 57.00 m con Andrés Lovera y bordo, la 2a. 57.50 m con Andrés Lovera y bordo; oriente: 112.50 m con Ejido la Lagunita; poniente: en tres líneas, la 1a de sur a norte de 45.00, 2a. de oriente a poniente de 42.00 m, la tercera de sur a norte de 94.00 m con Manuel Lovera Escobar. Superficie aproximada de 21,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 384/96, JORGE ZALDIVAR NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Canchesda, municipio de Temascalcingo, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 172.00 m con Benigno Navarrete; sur: 160.00 m con Olegario Navarrete anterior Benigno Navarrete el actual; oriente: 53.32 m con Olegario Navarrete anterior y Benigno Navarrete actual; poniente: 56.00 m con Agripino Zaldivar anterior y María Navarrete el actual. Superficie aproximada de 8,840 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 25 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 406/96, FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Lagunita Cantashi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: en tres líneas de oriente a poniente la 1a. 30.80 m, la 2a. 45.00 m y la 3a. 169.50 m con Gumercindo y Arroyo; sur: en tres líneas de oriente a poniente la 1a. de 34.90 m, la 2a. 40.00 m y la 3a. 245.60 m estas tres líneas con Félix Sánchez y barranca; oriente, en tres líneas de norte a sur la 1a. de 57.70 m, la 2a. de 63.60 m y la 3a. 39.00 m todas estas líneas con un arroyo; poniente: en dos líneas de norte a sur la 1a. de 75.00 m y la 2a. 43.90 m y ambas líneas con Lorenzo Colín Escutia y barranca. Superficie aproximada de 27,586.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 1099/96, PEDRO PABLO RIVAS MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Valle de Guadalupe, municipio y distrito de

Tenancingo, Méx., que mide y linda; al norte: 14.00 m con Francisco Macedo Sámano, al sur: 2 líneas de 8.00 m y 5.00 m con Pilar Reyes, al oriente: 30.00 m con calle de su ubicación, al poniente: 15.00 m con Ma. Lara de Martínez. Superficie aproximada de: 303.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 6 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2762.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 1114/96, CARLOS DANIEL CHAVEZ ARREDONDO Y AIDA EDITH PLAZA VAZQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Valle de Guadalupe, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda; al norte: 40.00 m con calle 5 de Mayo, al sur: 40.00 m con Rafael Espinoza Espinoza, al oriente: 40.00 m con calle 16 de Septiembre, al poniente: 40.00 m con Isaac Juárez Cazalez y Julián Antonio Cruz. Superficie aproximada: 1,600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2762.-14, 19 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 4156/182/96, C. MARIA DE LA PAZ CASTRO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Real de Calacoaya No. 57, pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, mide y linda; norte: 8.97 m y colinda con Mauricio Arroyo, sur: 13.80 m y colinda con calle Real de Calacoaya, oriente: 31.78 m y colinda con Gregorio Torres, poniente: 27.80 m y colinda con Cancha de Tenis, al nor-poniente: 5.00 y 2.70 m y colinda con Cancha de Tenis. Con una superficie de: 401.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 7036/92/93, C. FERNANDO REY CASTRO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Altamirano No. 10, colonia Calacoaya, predio Casa Vieja, municipio de Atizapán de Zaragoza, mide y linda; norte: en dos medidas, 15.00 y 1.00 m y linda con propiedad de María del Rocío Castro Dominguez y con cerrada Altamirano, sur: 15.50 m y linda con propiedad de Ivone de la Paz Castro Dominguez, oriente: en dos líneas, 8.17 y 5.00 m y linda con propiedad de Mario Vargas Sánchez y cerrada Altamirano, poniente: 13.17 m y linda con propiedad de Marco Antonio y Carlos Castro Dominguez. Con una superficie de: 211.61 m2.



El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp 3482/139/93, C. MARIA DE LA PAZ CASTRO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Altamirano No. 10, colonia Calacoaya, predio Casa Vieja, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, mide y linda: norte: 14.34 m y linda con callejón Altamirano, sur: 14.34 m y linda con Nancy Judith Castro Dominguez, oriente: 8.00 m y linda con cerrada Altamirano, poniente: 8.00 m y linda con Juan José Castro Dominguez. Con una superficie de: 114.72 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2745 -14, 19 y 24 junio.

Exp 3848/184/96, C. HECTOR CABALLERO BECH, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana, denominado Dospi, en el municipio de Jilotzingo, mide y linda; norte: 126.00 m y linda con Agustín González y Tomasa Alvarez, al sur: 155.00 m y linda con camino Público, oriente: 23.90 m y linda con camino público, poniente: 19.50 m y linda con Agustín González. Con una superficie de: 3,080.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2745 -14 19 y 24 junio.

Exp 3849/183/96, C. HECTOR GARCIA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Jilotzingo, predio Xoto, fracción II, municipio de Jilotzingo, México, mide y linda; norte: 73.60 m y linda con Héctor García Pacheco Fracción I, sur: 68.77 m en tres líneas, 41.57, 15.60 y 11.60 m y linda con vereda, oriente: 27.50 m y linda con camino público, poniente: 24.40 m y linda con Luis Delgado (actual Guillermo Rosas). Con una superficie de: 1,864.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 04016/08/96, C. JAVIER MEJIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sánchez Hormiguero, manzana 1, lote 1, colonia Constituyentes de 1857, municipio de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 16.10 m y

linda con Periférico Río de los Remedios, sur: 11.05 m y linda con calle César Sánchez Hormiguero, oriente: ..... poniente: 11.15 m y linda con Enrique Juárez Cerón, noreste: 40 cm. y linda con el mismo señor Enrique Juárez Cerón. Con una superficie de: 65.27 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp 343/96, ENRIQUE SERRANO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia sin número, Santiaguillo Cuaxuxtenco, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 10.47 m con calle de Independencia, al sur: 11.12 m con Sr. Ramón Soto, al oriente: 40.67 m con Manuel Mejía Serrano, al poniente: dos líneas, 25.87 y 13.20 m con Esperanza Tenorio y Víctor Pineda. Superficie aproximada de: 437.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2745 -14, 19 y 24 junio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

N.R.A. 07664.  
N C A 06171-S.

Exp. 3391/96, C. VIRGINIA MONTESINOS YAÑEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 12 No. 306, colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda; al norte: 09.00 m con calle Sur 12, al sur: 09.00 m con Carmen Patricia González Montesinos, al oriente: 19.00 m con Olivia Anguiano Flores, al poniente 19.00 m con Laura Hernández Jiménez. Superficie aproximada de: 171.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

N.R.A. 007660.  
N C A 06170-S.

Exp. 3392/96, C. JOSEFINA FLORES PEREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Saturnino Cedillo No. 13, en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, predio sin denominación, mide y linda; al norte: 13.00

m con Angel Pacheco, al sur: 10.00 m con calle Saturnino Cedillo, al oriente: 22.00 m con Julio Vázquez, al poniente. 16.00 m con Juventino Trejo. Superficie aproximada de: 218.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

N.R.A. 007659.  
N.C.A. 06169-S.

Exp. 3393/96, C. ROSA MARIA GOMEZ TORRES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado San Pedro Mártir, mide y linda; al norte: 143.20 m con Vicente Sosa, al sur: 153.30 m con Constantino Alvarez, al oriente: 36.00 m con Ex-Via del Ferrocarril Interoceano, al poniente: 29.70 m con Arnulfo López. Superficie aproximada de: 4.870.01 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

N.R.A. 007658.  
N.C.A. 06168-S.

Exp. 3394/96, C. PABLO REBOLLO AYALA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 10, manzana 1370, lote 12, Col. Ma. Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda; al norte: 09.00 m con calle Norte 10, al sur: 09.00 m con María Monroy, al oriente: 19.00 m con Leticia Chávez de Saldivar, al poniente: 19.00 m con Carmen Acosta Negrete. Superficie aproximada de: 171.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

N.R.A. 007657.  
N.C.A. 06167-S.

Exp. 3395/96, C. DIEGO FRANCISCO MONTES DE OCA Y C. DAMIANA MARICELA FRANCISCO MONTES DE OCA, promueven matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros No. 3, en el poblado de Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, predio denominado El Sitio, mide y linda; al norte: 10.45 m con Herlindo Gutiérrez Valerdi, al sur: 03.40 m con calle Matamoros, 07.05 m con Santiago Francisco G., al oriente: 10.70 m con Santiago Francisco G., 13.90 m con paso de servidumbre, al poniente: 24.60 m con Francisco Castro. Superficie aproximada de: 159.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 650/96, BERNARDA ESPINOZA ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, del barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 12.45 m y colinda con Andador Privado Familiar, al sur: 12.45 m y colinda con Leonor Estrada Pérez, al oriente: 9.50 m y colinda con Bertha Medina Sánchez, al poniente: 9.50 m y colinda con Jacinta Escutia Castro. Superficie aproximada de: 118.27 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 389/96, JUAN ZEPEDA DAMIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 18.00 m y colinda con Miguel Zepeda Damián, al sur: 18.00 m y colinda con calle Galeana, al oriente: 13.00 m y colinda con Federico Zepeda González, al poniente: 13.00 m y colinda con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 234.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 655/96, BERNARDA ESPINOSA ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo S/N., del barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda; al norte: 10.00 m y colinda con servidumbre de paso privada Familiar, al sur: 10.00 m y colinda con Leonor Estrada Pérez, al oriente: 9.50 m y colinda con Bernarda Espinosa Escutia, al poniente: 9.50 m y colinda con la misma propiedad de Jacinta Escutia Castro. Superficie aproximada de: 95.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 394/96, TEODORA LARA GONZALEZ EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS IRVING Y GPE. ANAKAREN MARTINEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Riva Palacio, barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 36.00 m y colinda con Margarita Segura, al sur: 36.00 m y colinda con Pablo Lara González, al oriente: 11.00 m y colinda con Margarita Segura, al poniente: 11.00 m y colinda con calle Riva Palacio. Superficie aproximada de: 396.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 651/96, FRANCISCO JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Galeana S/N., en el barrio de La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 10.00 m y colinda con Antonio García Medina, al sur: 10.00 m y colinda con Zanja (andador s/nombre), al oriente: 27.00 m y colinda con cerrada de Galeana, al poniente: 27.00 m y colinda con Luciano Serrano. Superficie aproximada de: 270.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 2645/95, ADELA QUEZADA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, barrio de La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 5.00 m con privada San Diego, al sur: 5.00 m con Austreberto Rojas, al oriente: 22.00 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: 22.00 m con Alberto Aguilar. Superficie aproximada de: 110.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 4 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 645/96, MARGARITA VELA SANCHEZ Y GABRIELA ROMERO SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle V. Villada, del barrio de Santiago, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 16.10 m y colinda con camino Nacional calle José Vicente Villada, al sur: 16.10 m y colinda con Miguel Angel Sánchez Santillán, al oriente: 7.65 m y colinda con Patricia Vela Sánchez y Guadalupe Vela Sánchez, al poniente: 7.65 m y colinda con Alberto Piña. Superficie aproximada de: 123.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 644/96, PATRICIA Y GRACIELA GUADALUPE VELA SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 700 Esq. V. Villada, barrio de Santiago, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 19.20 m y colinda con camino Nacional calle José Vicente Villada, al sur: 19.20 m y colinda con Miguel Angel Sánchez Santillán, al oriente: 7.65 m y colinda con camino Nacional Av. Juárez, al poniente: 7.65 m y colinda con Margarita Vela Sánchez y Gabriela Romero Sánchez. Superficie aproximada de: 146.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 388/96, PEDRO PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza S/N., del barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 32.00 m y colinda con zanja medianera, al sur: 33.00 m y colinda con camino Nacional calle Venustiano Carranza, al oriente: 75.00 m y colinda con herederos del difunto Tirzo Flores Francisco Castañeda, Pascual Romero Escutia y Manuel Palomares, al poniente: 75.00 m y colinda con Daría Pérez Ramirez. Superficie aproximada de: 2,400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 390/96, FRANCISCA PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza S/N., del barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 20.00 m y colinda con zanja medianera, al sur: 20.00 m y colinda con camino Nacional calle Venustiano Carranza, al oriente: 75.00 m y colinda con Daría Pérez Ramirez, al poniente: 75.00 m y colinda con Guillermina Pérez Ramirez. Superficie aproximada de: 1,575.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 392/96, GUILLERMINA PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza S/N., del barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con zanja medianera, al sur: 20.00 m y colinda con camino Nacional calle Venustiano Carranza, al oriente: 75.00 m y colinda con Francisca Pérez Ramírez, al poniente: 75.00 m y colinda con Inés Pérez Ramírez. Superficie aproximada de: 1.575.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 393/96, INES HILDA PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza S/N., del barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 15.00 m y colinda con zanja medianera, al sur: 15.00 m y colinda con camino Nacional calle Venustiano Carranza, al oriente: 75.00 m y colinda con Guillermina Pérez Ramírez, al poniente: 75.00 m y colinda con Bibiana Mejía Bolaños. Superficie aproximada de: 1.125.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 391/96, DARIA PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza S/N., del barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con zanja medianera, al sur: 20.00 m y colinda con camino Nacional calle Venustiano Carranza, al oriente: 75.00 m y colinda con Pedro Pérez Ramírez, al poniente: 75.00 m y colinda con Francisca Pérez Ramírez. Superficie aproximada de: 1.575.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 2186/95, JOSEFINA NOVA CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma de Villada, mide y linda: al norte: 75.00 m con Alejandro Pérez Pichardo, al sur: 75.00 m con zanja divisoria, al oriente: 26.50 m con Francisco Torres, al poniente: 26.50 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 1,987.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 5 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2745.-14. 19 y 24 junio

Exp. 656/96, NIÑOS UNIDOS DE TETITLA I.A.P., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, 23.80 y 22.30 y linda con Jerónimo de la Cruz y con vesana, al sur: en dos líneas, 22.16 y 23.20 y linda con terreno del Sr. Antonio Valentín y Jesús Becerril, al oriente: en dos líneas, 2.80 y 65.60 y linda con Antonio Valentín Sotero, al poniente: 63.50 m y linda con terreno del Sr. Agustín Pérez. Superficie aproximada de: 1.579.16 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2745.-14. 19 y 24 junio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 421, FORTUNATA PEDRAZA MANUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia La Mora, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, mide y linda, norte: 11.90 m linda con Luis Vázquez, sur: 8.20 m linda con Igancio Rubio, oriente: dos líneas de: 15.00 m linda con Atilano González y 13.30 m linda con Luis Vázquez, poniente: 23.50 m linda con carretera Capulín. Superficie aproximada de: 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 416, VICTOR GUSTAVO GARDUÑO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Cuatro Milpas, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, mide y linda; norte: dos líneas de: 20.03, 23.15 m linda con Artemio Garduño Romero y Horacio Mendiata Saavedra, sur: 13.70 m linda con calle El Durazno, oriente: cuatro líneas de: 13.20, 5.00, 7.85, 5.40 m linda con José Lovera, poniente: dos líneas de: 20.10 y 11.75 m linda con Lucas Vázquez Partida. Superficie aproximada de: 552.96 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 417, NATALIA ISIDRA CID OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segundo Cuartel, Col. La Mora, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 29.00 m linda con Andador del Canal, sur: 29.00 m linda con la sucesión de Melitón Velázquez, oriente: 15.00 m linda con sucesión del Sr Juan Vianey Valencia Guardia, con un canal que va a las Milpas, poniente: 10.20 m linda con Sr. Gregorio Mercado. Superficie aproximada de: 375.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 418, FERDINANDO ESCAMILLA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rafael Favila, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 35.17 m linda con Humberto Escamilla, sur: dos líneas de: 33.00 m y 6.55 m linda con Celestino Velasco, oriente: tres líneas de: 5.90, 3.00, 2.16 m linda con casa cural, poniente: 9.95 m linda con Nohemi Monroy Cárdenas. Superficie aproximada de: 352.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 419, GUILLERMO GASPAR GONZALEZ DOLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia La Mora, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 17.50 m linda con Soledad Florencia Ortega Hernández, sur 17.50 m linda con calle La Mora, oriente: 10.50 m linda con calle El Capulín, poniente: 10.50 m linda con Agripina González Vda. De Mercado. Superficie aproximada de: 183.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 420, TERESA GONZALEZ MAURO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia 2 de Abril, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 20.00 m linda con privada sin nombre, sur: 24.40 m linda con calle sin nombre, oriente: 21.00 m linda con Alfonso Tapia Cruz, poniente: No tiene medida por terminar en cúspide. Superficie aproximada de: 164.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2744.-14, 19 y 24 junio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 3236/96 DOMINGO CORONA MUÑOZ y MAXIMINA FRUTERO DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Río Chiquito, Esq., con calle Francisco I. Madero, San Simón, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda, al norte: 14.60 m con Lucía Corona Muñoz, al sur: 17.50 m con calle Río Chiquito, al oriente: 13.40 m con calle Francisco I. Madero, al poniente: 9.30 m con Lucía Corona Muñoz. Superficie aproximada de: 182.16 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2760.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 3237/96, ISAIAS MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ y GEORGINA TORRES QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Fco. I. Madero, San Simón, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda, al norte: 47.85 m con Carlos Alberto Díaz de Jesús, al sur: 48.00 m con Lucía y Susana Corona, al oriente: 30.96 m con calle Francisco I. Madero, al poniente: 26.80 m con Mariano Corona. Superficie aproximada de 1,384.07 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2760.-14, 19 y 24 junio

Exp. 3238/96, JUAN BADO PADRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Clatelco", ubicado en calle Lerdo S/N. San Vicente Chicoloapan, municipio del mismo nombre, distrito de Texcoco, que mide y linda, al norte: 41.10 m con Carlos Bado y 6.00 m con Carlos Bado, al sur: 44.05 m con Juan Bado y señor Espinoza, al oriente: 7.85 m y 5.55 m con Feliciano Gálvez, al poniente: 10.05 m con calle Lerdo. Superficie aproximada de: 511.11 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2760.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 3235/96, LUCIA CORONA MUÑOZ y EMILIANO GONZALEZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Río Chiquito, San Simón, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda, al norte:

33.00 m con Miguel López Rodríguez, al sur: 19.80 m con calle Río Chiquito y 14.60 m con Domingo Corona Muñoz, al oriente: 14.20 m con calle Francisco I. Madero, y 9.30 m con Domingo Corona Muñoz, al poniente: 15.70 m con Susana Corona Muñoz. Superficie aproximada de: 542.24 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2760.-14, 19 y 24 junio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 239/96, C. ANDRES CID VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, México, mide al norte: 138.00 m con Humberto Cid Y/O; al sur: 138.00 m con Florencia Franco de C., al oriente: 105.00 m con Martín Pérez, al poniente: 107.00 m con camino a la escuela. Superficie aproximada de: 14,835.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2764.-14, 19 y 24 junio

Exp. 238/96, C. JUAN FRANCISCO CHAVEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, México, mide al norte: 102.00 m con Tiburcio Zepeda C., al sur: 102.00 m con Tomás Monroy y carretera, al oriente: 198.00 m con Fortino Cruz V., al poniente: 198.00 m con Tomás Monroy Z., Superficie aproximada de: 20,196.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2764.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 231/96, C. SUSANA HERNANDEZ OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa de predio en Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide al norte: 65.00 m con Daniel Resendiz B., al sur: 65.00 m con Miguel López L., al oriente: 265.50 m con Florencia Resendiz Mtz., al poniente: 365.00 m con Miguel López L. Superficie aproximada de: 23,741.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2764.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 230/96, C. SANTOS MANUEL MARIANO, promueve inmatriculación administrativa de predio en Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide, al norte: 338.00 m con Lázaro Cipriano de P., al sur: 112.80 m con Demetrio Santos M., al oriente: cuatro líneas: 48.00, 175.00, 50.00 y 6.00 m con arroyo, al poniente: 171.70 m con Bacilio Retana S. Superficie aproximada de: 61,200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2764.-14, 19 y 24 junio

Exp. 223/96, C. CELERINO HERNANDEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa de predio en municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide al norte: 198.00 m con carretera Jilotepec-Canalejas; al sur: 163.25 m con Julián Hernández, al oriente: 14.50 m con Nicanor Blas G., al poniente: 153.00 m con Gregorio Marcelio. Superficie aproximada de: 15,157.08 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2764.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 222/96, C. CELERINO HERNANDEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa en el municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide al norte: 60.00 m con Julián Hernández; al sur: 108.00 m con carretera, al oriente: 119.50 m con Felipe Cruz, al poniente: 74.00 m con Petronilo Martínez. Superficie aproximada de: 8,127.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2764.-14, 19 y 24 junio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 5609/96, ELOISA GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 162.45 m con Telésforo Cuenca Olascoaga, al sur: 155.40 m con Marcos Alegría y Trinidad González, al oriente: 19.20 m con Sergio Pérez, al poniente: 19.20 m con Trinidad González. Superficie aproximada de: 3050.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2763.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 6498/96, MARTIN GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Chorrillo S/N en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 17.50 m con Gloria García y calle del Chorrillo, al sur: 17.50 m con Francisco Ortega y Rodrigo González, al oriente: 25.00 m con Luis Jiménez, al poniente: 25.00 m con Agustín Gil. Superficie aproximada de: 437.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2763.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 6493/96, MARTIN GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Leona Vicario No. 7, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 25.50 m con J. Cruz Reyes, al sur: 22.70 m con herederos de la finada Inés Reyes y calle Leona Vicario, al oriente: en cinco líneas: 4.10, 2.00, 10.10, 8.40 y 1.80 m con J. Cruz Reyes y calle Leona Vicario, al poniente: 15.70 m con barranca. Superficie aproximada de: 356.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2763.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 7238/96, EDUARDO ESTRADA BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 366.00 m con Mario Malvárez Malvárez, al sur: 366.00 m con Eduardo Estrada Bastida, al oriente: 109.00 m con León Bastida Bastida, al poniente: 113.00 m con Eduardo Estrada Bastida. Superficie aproximada de: 40,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2750.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 7389/96, CIRO ARIAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Segunda Sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: cuatro líneas: 200.54, 19.41, 166.13, 60.15 m con Gregorio Arias Nieto y Primo Arias Nieto, al sur: 338.67 m con Alfredo Valdez Arias, al oriente: tres líneas: 143.42, 60.15 y 44.70 m con Gregorio Arias Nieto y Primo Arias Nieto, al poniente: 266.71 m con Autopista Toluca Atlacomulco. Superficie aproximada de: 76,786.67 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2750.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 7347/96, ANSELMO COLIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yebucibí, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 365.00 m con Juan Colin y Ramona Garduño, al sur: 505.00 m con Vicente Colin y Rodolfo Colin, al oriente: 350.00 m con Marcelo de la O., al poniente: no hay. Superficie aproximada de: 76.125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2750.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 7346/96, RODOLFO COLIN SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yebucibí, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 270.00 m con Anselmo Colin, al sur: 304.00 m con Vicente Colin Garduño, al oriente: 100.00 m con Vicente Colin Garduño, al poniente: 100.00 m con Vicente Colin Garduño. Con una superficie aproximada de: 28,700.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2750.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 7302/96, RAMIRO MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano, número 4-5, Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con privada de Pensador Mexicano, sur: 15.00 m con el señor Gilberto Berra, oriente: 9.40 m con Ramiro Martínez Flores, poniente: 9.40 m con calle Pensador Mexicano. Con una superficie aproximada de: 141.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2751.-14. 19 y 24 junio.

Exp. 7125/96, JOSE DIAZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo Tolloca S/N, Santa Ana Tlapatlilán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 22.00 m con Cia. Colusa, S.A. de C.V. (antes) Guadalupe Díaz Flores (ahora), al sur: 45.00 m con Carlos Barrera Rivera (antes) Agustín Barrera (ahora), al oriente: 17.50 m con Eréndira Díaz Flores, al poniente: 28.00 m con Paseo Tolloca. Superficie aproximada de: 586.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2751.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 7301/96, RAMIRO MARTINEZ FLORES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Privada de Pensador Mexicano, número 4-4, Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con Privada de Pensador Mexicano, sur: 15.00 m con Gilberto Berra, oriente: 9.40 m con Cándido Nava García, poniente: 9.40 m con Ramiro Martínez Flores. Con una superficie aproximada de: 141.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2751.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 7298/96, RAMIRO MARTINEZ FLORES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Privada de Pensador Mexicano, número 4-1, Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.00 m con Donato Montes de Oca, sur: 8.00 m con Cándido de Nova y privada, oriente: 17.00 m con Ramiro Martínez Flores, poniente: 17.00 m con Gloria Mondragón Valdez. Con una superficie aproximada de: 136.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2751.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 7300/96, RAMIRO MARTINEZ FLORES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Privada de Pensador Mexicano, número 4-3, Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda, norte: 8.00 m con Donato Montes de Oca, sur: 8.00 m con privada, oriente: 17.00 m con José Villa, poniente: 17.00 m con el señor Ramiro Martínez Flores. Con una superficie aproximada de: 136.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2751.-14, 19 y 24 junio.

Exp. 7299/96, RAMIRO MARTINEZ FLORES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Privada de Pensador Mexicano, número 4-2, Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.00 m con Donato Montes de Oca, sur: 8.00 m con privada de Pensador

Mexicano, oriente: 17.00 m con Ramiro Martínez Flores, poniente: 17.00 m con Ramiro Martínez Flores. Con una superficie aproximada de: 136.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2751.-14, 19 y 24 junio.

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 7453/96, MARTIN FLORES URIBE, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 5, en San Salvador Tizatlali, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 57.30 m con el señor Domingo Pichardo, sur: 57.30 m con calle Benito Juárez, oriente: 14.30 m con el señor Bartolo Crisanto, poniente: 14.30 m con el señor Pedro Pichardo. Superficie aproximada de: 819.39 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2840.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 6495/96, MARIA DEL CARMEN RUBI FLORES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano-A, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 13.45 m con Gilberto Arreola, al sur: 13.45 m con Carlos Vilchis Vilchis, al oriente: 6.40 m con paso de servicio de: 4.00 m de ancho, al poniente: 6.40 m con terreno de BANRURAL. Superficie aproximada de: 86.08 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2841.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 5606/96, ROGELIO TAPIA GARCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Morelia S/N, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 15.00 m con Juan Hernández Rodríguez, al sur: 15.00 m con 1.70 m de ancho, al oriente: 3.98 m con privada de Morelia de: 6.45 m de ancho, al poniente: 3.98 m con Leonidez Martínez Miranda. Superficie aproximada de: 59.70 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2845.-19, 24 y 27 junio.